



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
COORDINACIÓN DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN LA UNIDAD EDUCATIVA “27 DE
OCTUBRE” DEL CANTON PAJÁN DE LA PROVINCIA DE
MANABÍ, DURANTE EL AÑO 2020

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

PREVIO AL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORA
RITA ROSALIA MIELES ÁLAVA

TUTORA
MG. BEATRIZ MUENTES HOLGUÍN

PORTOVIEJO, JULIO 2022

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Manabí
Coordinación de Posgrado
Maestría en Derecho Constitucional

“El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad Educativa “27 de Octubre” del cantón Paján de la provincia de Manabí, durante el año 2020”

Trabajo de Titulación presentado por: Rita Rosalía Mieles Álava
Titulación: Magíster en Derecho Constitucional
Director/a: Mg. Beatriz Muentes Holguín

Ciudad: Portoviejo, Manabí, Ecuador
Julio 2022

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Mg. Beatriz Muentes Holguín,

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del trabajo de titulación, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Titulación de posgrados; en consecuencia, es apto para su publicación y su difusión.

Portoviejo, 26 de julio 2022

Atentamente,

Mg. Beatriz Muentes Holguín

ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La Comisión Académica de la Maestría en Derecho Constitucional aprueba el presente trabajo de titulación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Lector 1

Lector 2

Lector 3

PhD (c). Gustavo Briones
Hidrovo
1309093654

Mg. Nicky Alberto Bravo
Hidrovo
1315538783

Mg. Patricio Giler
Fernández
1311671224

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que haya sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de titulación infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 26 de julio 2022

Rita Rosalía Mieles Álava

DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 26 de julio 2022

Rita Rosalía Mieles Álava

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE DEFENSA PÚBLICA

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en la unidad educativa “27 de octubre” del cantón Paján de la provincia de Manabí, durante el año 2020”.

Tribunal 1

Tribunal 2

Tribunal 3

PhD (c). Gustavo Briones
Hidrovo
1309093654

Mg. Nicky Alberto Bravo
Hidrovo
1315538783

Mg. Patricio Giler
Fernández
1311671224

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por su constante guía en esta nueva meta.

A la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador Sede Manabí, a sus docentes de posgrado, quienes con sus amplios conocimientos y experiencias supieron guiarnos constantemente en esta nueva etapa de formación académica.

A mi tutora, la Mg. Beatriz Muentes Holguín, por su confianza, persistencia y profesionalismo; por ofrecerse acompañarme hasta el final de esta etapa de mi formación.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a mis padres, por su constante apoyo, ánimo y guía incondicional, la cual ha sido base fundamental para alcanzar cada meta propuesta, que me han llevado a seguir superándome día a día.

RESUMEN

La presente investigación se ha enfocado en analizar el acceso al derecho a la educación de los estudiantes en nivel inicial y básico, enfocándonos en la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 y las repercusiones de las emergentes políticas del Estado para asegurar el acceso a esa educación. Este derecho como tal, en ocasiones ha atravesado situaciones precarias, ya sea por descuido o aplicación de políticas públicas inadecuadas para satisfacer este derecho. Este análisis se centra en la revisión de la normativa tanto nacional como internacional, en conjunto a la interpretación de datos obtenidos mediante encuestas a padres de varios estudiantes de la unidad educativa “27 de octubre” del cantón Paján de la provincia de Manabí, ya que, de los resultados obtenidos se puede evidenciar que la calidad de la educación en los tiempos de pandemia ha sido deficiente. Los niños, niñas y adolescentes deben tener el pleno derecho a acceder a la educación; que esta tenga todas las garantías para una adecuada formación integral y puedan desenvolverse en la sociedad en igualdad de condiciones.

Palabras clave: COVID-19, derecho a la educación, acceso, calidad, Estado.

ABSTRACT

This research work has focused on analyzing the right to education of students who are studying their basic initial level, focusing on the health emergency situation due to COVID-19 and the repercussions of the emerging State policies to ensure access to education. that education. This right as such has sometimes gone through precarious situations, either due to neglect or the application of public policies that are not adequate to satisfy this right. This analysis focuses on the review of both national and international regulations, together with the interpretation of data obtained through surveys of students from the educational unit "October 27" of the Paján canton of the province of Manabí, which from the results obtained it can be seen that the quality of education in times of pandemic has been deficient. Children and adolescents must have the full right to access education and that it has all the guarantees for adequate comprehensive training and that they can function in society without equal conditions.

Keywords: COVID-19, right to education, access, quality, State

ÍNDICE

Introducción.....	15
Presentación del Problema Jurídico.....	17
Objetivos.....	20
Objetivo General.....	20
Objetivos Específicos.....	20
Aporte y valor de la investigación.....	20
Capítulo I. El derecho a la Educación	22
1.1. Conceptualización	22
1.1.1. La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Educación	23
1.1.2. El derecho a la educación en la Constitución ecuatoriana.....	26
1.1.3. Obligaciones del Estado para asegurar el derecho al acceso a la educación.....	26
1.2. Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	28
1.2.1. El derecho a ser considerado un grupo de atención prioritaria.....	28
1.2.2. Interés superior del niño	29
1.2.3. Educación de calidad	31
1.3. La Educación Virtual en el Ecuador	34
1.3.1. ¿Qué es la educación a distancia?	34
1.3.2. ¿Qué es la educación virtual?	35
1.3.3. ¿Cómo se relaciona la educación virtual y la educación a distancia?	36
1.3.4. Origen de la educación virtual en el Ecuador	37
1.3.5. La educación virtual en el Sistema Nacional de Educación	38
1.3.6. La educación virtual durante la pandemia del Covid-19.....	39
1.3.7. Desafíos de la educación virtual en tiempos de pandemia	41
Capítulo II. Metodología de la investigación	45
2.1. Tipos de investigación.....	45
2.2. Instrumento de Investigación.....	47
2.3. Muestra	47
2.4. Descripción de Datos.....	47
2.5. Determinación de variables.....	48
Capítulo III. Análisis y discusión de resultados	49
Conclusiones.....	58
Recomendaciones	60
Referencias Bibliográficas.....	62
Anexos.....	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfica 1: Resultado de la pregunta N ^a 1 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	49
Gráfica 2. Resultado de la pregunta N ^a 2 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	50
Gráfica 3. Resultado de la pregunta N ^a 3 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	51
Gráfica 4. Resultado de la pregunta N ^a 4 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	52
Gráfica 5. Resultado de la pregunta N ^a 5 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	53
Gráfica 6. Resultado de la pregunta N ^a 6 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	54
Gráfica 7. Resultado de la pregunta N ^a 5 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27de Octubre”.....	55

Introducción

La Constitución del Ecuador establece como derecho fundamental de las personas la educación, siendo obligación principal del Estado garantizar la igualdad e inclusión en los más altos niveles para que esta pueda ser una educación de calidad. El derecho a la educación es una obligación del Estado en el marco del Sumak Kawsay (Buen Vivir), como un estudio prioritario que requiere una investigación interdisciplinaria. Dado que la educación tiene el deber y la obligación de evolucionar constantemente para enfrentar los nuevos retos sociales, con la finalidad de cubrir vacíos y alcanzar la excelencia académica.

Cabe preguntarse si en la historia ecuatoriana la educación pública presencial ha brindado un servicio de calidad o si ha dejado un déficit en el sector académico del Ecuador. ¿Qué ocurrió ante la llegada de la pandemia por COVID 19 con la calidad de la educación? En un principio se evidenció que varias unidades educativas al no contar con un plan de manejo de educación virtual no fueron capaces de realizar una gestión que favoreciera a los estudiantes.

En los primeros tres meses del año 2020 la educación tuvo un cambio drástico al establecer la modalidad virtual en virtud del surgimiento de la pandemia a nivel mundial, con lo cual se realizó un confinamiento que transformó totalmente la educación, intentando establecer métodos de aprendizaje netamente virtuales, los cuales fueron repentinos e improvisados generando una enigma en las familias, a razón que no todos contaban con equipos electrónicos para que sus hijos puedan recibir clases generando un gran dilema.

A raíz de la pandemia por el COVID 19 el Estado se vio en la obligación de emitir políticas educativas emergentes, esto con el fin de asegurar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, sin salvaguardar la calidad de la misma. Por lo que se ha planteado como objetivo principal analizar el derecho a la educación durante la pandemia, con el fin de corroborar la existencia o no de una posible vulneración a la calidad que garantiza el derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes de la Unidad Educativa 27 de octubre, ubicada en la zona rural del cantón Paján.

La educación es un derecho fundamental y está reconocido tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en la Constitución de la República del Ecuador en su

Art.26, estableciendo que es un derecho irrenunciable, inalienable e intransferible. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desenvolverse en un entorno que garantice su desarrollo integral y asegure el ejercicio efectivo pleno de sus derechos; por ello, el Estado debe generar los instrumentos necesarios a fin de garantizar el goce de este derecho ya que, por su condición son vulnerables y considerados un grupo de atención prioritaria.

Frente al problema de transición de la educación presencial a virtual dentro del Ecuador se generó un gran índice de deserción escolar, ya que, el número de estudiantes matriculados para asistir a clases virtuales mermó de manera alarmante a motivo de que las familias no contaban con las herramientas tecnológicas necesarias para que sus hijos/as puedan acceder a clases virtuales por la pandemia del COVID-19.

Las limitaciones generadas principalmente por la falta de herramientas tecnológicas no fueron los únicos inconvenientes que tuvieron los estudiantes, ya que algunas familias tienen varios hijos lo que generó el inconveniente de que no todos podían conectarse a clases en un solo dispositivo, desencadenando que unos si accedan y otros no, e incluso ante la necesidad evidente cada uno de ellos debían turnarse para recibir clases.

Frente a la situación de virtualidad, los profesores, alumnos y familias tuvieron que adaptarse de manera obligatoria a la nueva modalidad, siendo este un gran cambio que vivieron diferentes estudiantes, pero los constantes esfuerzos de los planteles educativos y de las familias, hicieron posible que de una manera ya no tan eficaz se pueda continuar con la educación en la pandemia, surgiendo la necesidad de auto educarse en casa para complementar los conocimientos impartidos por los docentes. Ante estas circunstancias los docentes tuvieron que cambiar sus estrategias de enseñanza trayendo consigo iniciativas de innovación para impartir sus conocimientos, para evitar de alguna manera el cansancio y la falta de concentración de los estudiantes que pasaban varias horas frente a una herramienta tecnológica.

El estudio de esta situación permite analizar las medidas aplicadas en torno al derecho a la educación de calidad tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y a su vez comparar la realidad de los estudiantes de la Unidad Educativa “27 de octubre” realizando

un análisis en torno al desenvolvimiento del derecho a la educación de calidad frente a la pandemia.

Presentación del Problema Jurídico

Debido a la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del Covid-19, la cual está azotando gravemente a la mayoría de los países, estos se vieron en la necesidad de aplicar mecanismos emergentes para afrontar esta crisis sanitaria. El entonces presidente de la República Lenin Moreno debido a la emergencia sanitaria mundial a fin de evitar la propagación del virus COVID-19, el 16 de marzo del 2020 empleó acciones extraordinarias con el fin de mitigar los efectos de la pandemia. Dentro de estas acciones tenemos la emisión de decretos de Estado de Excepción, de conformidad a las causales establecidas en el art. 164 de la Constitución. El decreto de Estado de Excepción al ser una medida extraordinaria, tal como lo manifiesta Agamben trae consigo “la suspensión del orden jurídico”¹, ya que los procedimientos ordinarios tienden a sufrir ciertos cambios, con el fin de superar la emergencia. En nuestro país dentro del ámbito educativo se operan dos ciclos escolares, tanto en la Costa como en la zona Insular, las clases suelen tener lugar entre abril y febrero, en la región Sierra y Amazonía el año escolar dura de septiembre a junio. Es decir, el primer grupo de alumnos nunca inició sus cursos de la forma tradicional, mientras que otro grupo mantuvo reuniones presenciales en clase durante cinco meses hasta que la dinámica del colegio cambió por la aparición del coronavirus.

Dentro de las acciones emergentes decretadas con el inicio de la pandemia, fue la suspensión de la jornada laboral presencial con el fin de precautelar la salud de los ciudadanos. La ministra de educación Monserrat Creamer mediante acuerdo ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A, dispuso la suspensión de las clases en todo el territorio nacional, con el fin de precautelar la salud de los niños, niñas, adolescentes y el personal docente. Debido a la gravedad de la situación y al aumento de los casos de contagio y nuevas variantes del Covid-19, el ministerio de educación se vio en la necesidad de crear nuevos lineamientos para el retorno progresivo de las clases, los cuales fueron dados mediante el acuerdo

¹ Agamben, Giorgio, *Estado de excepción*, (Buenos Aires: A Editorial, 2005), 31.

ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00038-A. Dentro del mismo se emitieron lineamientos para llevar a cabo una nueva modalidad de educación denominada “Educación Abierta”, donde se implementaría el uso de las tecnologías y clases virtuales para educar a los niños niñas y adolescentes del país.

El art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas tienen derecho a la educación. Debido a la pandemia generada por el Covid-19, muchos países en el mundo incluido el Ecuador se vieron en la necesidad emergente de suspender el acceso a la educación presencial. Una de esas medidas fue la implementación de la modalidad de “Educación Abierta” como un medio de garantizar acceso a la misma, sin tomar en consideración la calidad de dicha modalidad, en las cuales se vio afectada la calidad de educación de muchos niños, niñas y adolescentes.

Al adoptarse nuevos lineamientos educativos de carácter emergente como fue el uso de la tecnología como mecanismo elemental, se vieron afectados gran cantidad de niños niñas y adolescente que viven en el sector rural del cantón Paján de la provincia de Manabí, en especial los estudiantes de la Unidad Educativa 27 de Octubre, puesto que por diferentes factores, económicos y de ubicación geográfica no tenían acceso a computadoras, tablet, teléfonos celulares e internet, lo cual dificulta el acceso a la educación de calidad de muchos niños, niñas y adolescentes.

Esta medida apresurada no tomó en consideración la condición de muchas familias ecuatorianas que viven en zonas rurales. De conformidad a la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)² con respecto al uso de las tecnologías a nivel nacional se evidenció que solo el 53.3% de los hogares a escala nacional tienen acceso a internet y que, de este porcentaje, el 61.70% corresponde al área urbana y apenas el 34.9% al área rural a nivel nacional. Estos datos evidencian el escaso acceso a internet lo cual ocasiona que no todos los niños, niñas y adolescentes en el área rural del cantón Paján, tengan acceso a la educación. Esto vulnera su derecho plasmado en la Constitución en su artículo 26 y 27 donde se menciona que “es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un

² Instituto Nacional Estadísticas y Censos, *Encuesta Multipropósito*, (2020), <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/encuesta-nacional-multiproposito-de-hogares/>.

deber ineludible e inexcusable del Estado”³, además de garantizar la calidad de la misma, por lo cual el Estado al ser un sujeto garantista, debió crear políticas adecuadas para el beneficio de los estudiantes que no solo asegure su acceso sino la calidad de la misma, tomando en consideración la gran cantidad de familias de escasos recursos y que en muchos casos existen pueblos alejados de la ciudad, lo que dificulta más la situación.

Tal como lo menciona Lorenzo Hueso en relación con la nueva modalidad de educación debido a la pandemia “esta se ha considerado inferior, excepcional y sólo complementaria de la presencial y fuente de graves barreras y peligros para la educación”⁴, todo esto sumado a las dificultades de acceso constituye una grave problemática y afecta la educación de estos niños, niñas y adolescentes. Además de conformidad a lo mencionado por la UNESCO cerca de “100 millones de niños no alcanzarán el nivel mínimo en lectura, como consecuencia de la crisis sanitaria”⁵ Las nuevas medidas adoptadas no sólo a nivel nacional sino internacional han afectado a millones de niños en la calidad de educación que reciben dentro del ámbito público.

La Corte Constitucional en su sentencia No. 2-20-EE/20 en su apartado N°33, en referencia al Derecho a la Educación manifiesta que la falta de conectividad afecta a personas que tienen escasos recursos económicos, por lo tanto, es deber del Estado fomentar en la mayor medida posible el acceso a la conectividad al internet y a disminuir la brecha digital. Los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación no son suficientes para asegurar una educación de calidad, puesto que, no todos tienen el mismo acceso a la tecnología. Las tutorías que suelen recibir los niños, niñas y adolescentes son muy escasas y la autoeducación se vuelve mucho más compleja, ya que especialmente en el cantón Paján de Manabí, muchos padres no han culminado con el nivel básico de educación lo que imposibilita que estos puedan orientar a sus hijos con las tareas, sobre todo en menores de primaria.

La línea de investigación está enmarcada en Garantías Jurisdiccionales y Protección de los Derechos.

³ Constitución de la República del Ecuador 2008, 28 de octubre. *Registro oficial* 449. Artículo 26,27.

⁴ Cotino, L. La enseñanza digital en serio y el derecho a la educación en tiempo del coronavirus, 1.

⁵ UNESCO, Interrupción y respuesta educativa, 1.

Objetivos

Objetivo General

Determinar la existencia de la vulneración del derecho a la educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes en la unidad educativa “27 de Octubre” del cantón Paján de la Provincia de Manabí, debido a la implementación de la modalidad de educación abierta durante el año 2020.

Objetivos Específicos

Con respecto al objetivo general, cabe plantearse los siguientes objetivos específicos:

- Analizar el derecho a la Educación de calidad desde aspectos más relevantes, naturaleza jurídica y regulación en el sistema jurídico internacional y ecuatoriano.
- Aplicar una investigación documental y de campo a la aplicación del derecho a la educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes en la unidad educativa “27 de Octubre” del cantón Paján de la Provincia de Manabí a partir de las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación durante el año 2020.
- Realizar un estudio jurídico de las medidas empleadas por el Ministerio de Educación, e identificar los factores que incidieron en la aplicación del derecho a la educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes en la unidad educativa “27 de octubre” del Cantón Paján de la Provincia de Manabí.

Aporte y valor de la investigación

El problema de investigación se resume en la siguiente pregunta: ¿Se vulneró el derecho a la educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes en la Unidad Educativa “27 de Octubre” del Cantón Paján de la Provincia de Manabí, debido a la implementación de la modalidad de educación abierta durante el año 2020?

La educación está entre la inversión más importante del estado ecuatoriano, ya que en la actualidad y realidad en la que vivimos asegurar el derecho a la educación de calidad ayuda

a un mejor desarrollo del país. La educación es capaz de generar otras perspectivas de vida y cambiar muchas realidades socioeconómicas de la población, este derecho irrenunciable colectivo e inclusivo es la razón poderosa por la que el Estado ecuatoriano ha considerado a la educación como política pública.

La unidad educativa 27 de Octubre como se ha manifestado, se encuentra en una zona rural del cantón Paján, donde se educa a un total de 700 estudiantes aproximadamente y donde es muy escaso el acceso al internet o algún medio tecnológico. En el año 2020 al recurrir a la virtualidad como medio principal de educación debido a la pandemia, muchos niños, niñas y adolescentes vieron afectado su derecho a la educación de calidad. La realidad económica de este sector no permitía que muchos estudiantes de esta unidad educativa pudieran adquirir una computadora, celular o internet en donde puedan recibir sus clases, obligándolos de forma indirecta a recurrir a otros mecanismos que no cumplían con los estándares mínimos para este tipo de modalidad, quedando estos estudiantes en desventajas frente a otros que tengan mayor posibilidad de acceso a la tecnología.

El derecho a la educación es de suma importancia, abarca la formación de ciudadanos que impulsarán el progreso y desarrollo del país. La educación es el factor principal detrás de las personas exitosas y el mérito de los países desarrollados. Por lo tanto, la educación se considera un éxito real detrás de cualquier éxito futuro. La educación ayuda a una persona a obtener conocimientos y mejorar la confianza en la vida. Puede ayudar a mejorar en la carrera y crecimiento personal. Una persona educada puede convertirse en un gran ciudadano en la sociedad. Esta investigación se enfoca en el derecho a la educación de calidad ya que se espera evidenciar la realidad no solo de una, sino muchas comunidades y unidades educativas en las mismas condiciones.

Capítulo I. El derecho a la Educación

1.1. Conceptualización

Todas las personas tenemos derecho a la educación, el cual sirve para ayudarnos a adquirir conocimientos y llevar una vida social satisfactoria. El derecho a la educación es muy importante para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades en general. Por lo tanto, la educación es una ciencia esencial que ayuda a las personas a desarrollar su personalidad e identidad, así como su fortaleza física y mental. La UNESCO define al derecho a la educación como:

“Un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible”.⁶

El derecho a la educación se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dentro de su tercer capítulo, el cual reconoce los derechos de las personas y a su vez grupos de atención prioritaria. Al ser un derecho fundamental también está reconocido en diferentes cuerpos normativos como el Código de la Niñez y Adolescencia buscando de esta manera no solo que sea reconocido, sino también que se garantice una educación de calidad, eficaz y eficiente y que sea gratuita. Los niños, niñas y adolescentes deben gozar de una educación que les permita tener una formación integral óptima en todas sus etapas, teniendo como premisa que esta educación sea accesible y de calidad para todos. Para Luna el derecho a la educación se define como

⁶ UNESCO. “El derecho a la Educación”. Unesco, 2021, 1. <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>

“La educación es un derecho humano fundamental indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el artículo 26 reza: “Toda persona tiene derecho a la educación”, la misma que debe ser gratuita, garantizar el pleno desarrollo de la personalidad y que los padres pueden elegir la educación que quieran para sus hijos.”⁷

1.1.1. La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Educación

El derecho a la educación tiene una estrecha relación con los derechos humanos en virtud de que ambos conceptos forman diferentes capacidades en las personas para enfocarse en mejorar las condiciones para una vida digna, ambos conceptos se van de la mano al enfocarse en la premisa de que la educación al ser un derecho humano debe buscar que las personas tengan instrumentos y medios de aprendizaje dignos los cuales permitan una formación óptima y de calidad en las personas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento aprobado y promulgado el 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París, dentro de la declaración se establecen todos los derechos reconocidos a favor de las personas siendo conocida por todos como “Carta Internacional de Derechos Humanos”. La Declaración marcó un cambio importante al atreverse a decir que todos los seres humanos son libres e iguales, independientemente de su color, credo o religión. Por primera vez, un acuerdo global puso a los seres humanos, no a la política de poder, en el centro de su agenda.

Dentro del articulado de este cuerpo normativo se reconocen varios derechos entre los cuales en su artículo 26 reconoce al derecho a la educación señalando que todas las personas deben tener acceso al mismo para garantizar que las mismas tengan una educación elemental obligatoria, mediante este reconocimiento y regulación se recalca la importancia del mismo buscando que mediante una formación de calidad surjan ciudadanos que respeten los derechos de los demás y a su vez respeten la sociedad.

⁷ Juan, Luna Rengel. “Derecho humano a la educación”. Crónica Noticias al Día, 2021. <https://cronica.com.ec/2021/06/14/derecho-humano-a-la-educacion/>

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”⁸

Dentro del Alto Comisionado de las Naciones Unidas el doctrinario Sergio Vieira de Mello afirma que la educación en derechos humanos implica ir más allá de la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos, es buscar que las personas cuenten con los instrumentos necesarios para defender los derechos de todas y todos⁹. A todos estos conceptos dentro del enfoque en los derechos humanos debe añadirse la dignidad humana en medida de que aplicando esta premisa se puede hacer efectivos todos los derechos humanos entre ellos la educación.

Para los altos funcionarios de las Naciones Unidas no es suficiente que las y los ciudadanos del mundo conozcan los diferentes conceptos sobre derechos humanos, lo importante es que exista una correcta aplicación de estos. Para aplicar estos derechos se requiere un conjunto de actividades de formación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de derechos humanos¹⁰. Dentro del inicio de la formación fundamental que tienen los niños y niñas deben tener a su vez una formación sobre derechos humanos enfocándose en la

⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos (París: Asamblea General de Naciones Unidas, 1948), artículo 26.

⁹ Organización de las Naciones Unidas, La enseñanza de los derechos humanos: actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias, (Nueva York y Ginebra: ONU, 2004), 3, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCCChapter1sp.pdf>.

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Programa mundial para la educación en derechos humanos, 2, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf.

promoción de igualdad, libertad y respeto siendo valores guía a seguir por los estudiantes para poder conocer y ejercer sus derechos evitando la vulneración de los mismos.

Las Naciones Unidas en su observación general No.13 definen al derecho a la educación como

“Un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”¹¹

En este contexto Bolívar en su obra titulada “El Derecho a la Educación” establece que la comunidad internacional también hace llamados de atención para los Estados que no protegen de manera eficaz este derecho explicando:

“Se observa así que, más allá de los reconocimientos generales, la comunidad internacional ha tenido especial cuidado al llamar la atención sobre el reconocimiento del derecho a la educación, el enunciación anterior pone en evidencia que el derecho a la educación goza de un amplio reconocimiento, a través de numerosos instrumentos que permiten a cualquier persona interesada en trabajar a favor de su plena realización, acudir a una gran batería de herramientas para su protección sociales que, debido a condiciones particulares de vulnerabilidad, requieren una atención especial.”¹²

¹¹ Naciones Unidas. “El derecho a la Educación. Comité de Derechos económicos, sociales y culturales. 21vo. Periodo de sesiones. Observación General No. 13. 1999: 1.

¹² Ligia, Bolívar. “El Derecho a la Educación”. Revista IDH. 2010. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>

1.1.2. El derecho a la educación en la Constitución ecuatoriana

Dentro del artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece a la educación como un deber primordial del Estado, se establece la siguiente premisa: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”¹³

De la misma manera dentro de la Constitución se enfatiza que la educación es un área prioritaria siendo el Estado el responsable de garantizar el ejercicio pleno de este derecho fomentando políticas públicas para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a la educación tanto en lo público como en lo privado. Dentro del artículo 26 se establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”¹⁴, además dentro del artículo 27 establece que la educación “será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez”¹⁵. Al estar estrechamente regulada la educación, se establece que la misma debe estar garantizada sin ninguna discriminación de cualquier tipo, para que todo niño, niña y adolescente puede acceder a la educación y formación de calidad sin tantas limitaciones, por lo cual el Estado ha creado planes nacionales fomentando a toda familia ecuatoriana a inscribir a sus hijos en las unidades educativas del Estado.

1.1.3. Obligaciones del Estado para asegurar el derecho al acceso a la educación

El Estado al reconocer el derecho a la educación tiene la obligación de asegurar su cumplimiento y su libre acceso, por lo que los diferentes organismos internacionales han establecido directrices, las cuales sirven de guía para que los Estados resguarden y garanticen este derecho. Entre las directrices más importantes se establece la que proporciona el Fondo de

¹³ Constitución de la República del Ecuador 2008, 28 de octubre. *Registro oficial* 449. Artículo 3, numeral 1.

¹⁴ Ibid., artículo 26.

¹⁵ Ibid., artículo 27.

las Naciones Unidas para la infancia en su obra titulada Un Enfoque de la Educación para todos basado en los Derechos Humanos estableciendo los siguientes puntos (a) instaurar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria; (b) Impartir la educación conforme a la igualdad de oportunidades; (c) Asegurar el respeto del derecho a la educación sin discriminación alguna por ningún motivo; (d) Asegurar un nivel de vida suficiente para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y (e) Proteger frente a la explotación económica y el trabajo que obstaculiza la educación¹⁶.

El Ministerio de Educación del Ecuador dispone que “la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”¹⁷

En el caso de los países que son parte de la UNESCO, estos tienen la obligación de presentar informes respecto a las medidas que estos Estados aplican para que se garantice a sus ciudadanos todos los derechos que poseen. Mediante estos informes y demás herramientas que posee la UNESCO monitorea la manera en la cual los Estados garantizan el derecho a la educación. La UNESCO a su vez establece que:

“Los Estados son los titulares de los deberes que impone el derecho internacional en materia de derechos humanos y poseen la mayor parte de responsabilidad en cuanto al suministro directo del derecho a la educación en la mayoría de las circunstancias. Mediante la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a impulsar medidas en el plano nacional una legislación compatible con sus tratados de obligaciones y deberes. Todos los países del mundo han ratificado al menos un tratado que abarca ciertos aspectos del derecho a la educación”¹⁸

¹⁶ Unicef, “Enfoque de la Educación para todos basados en los Derechos Humanos”, 2008, 29.

¹⁷ Ministerio de Educación. “Informe de estudio de mercado para la adquisición de persianas para las oficinas del edificio matriz del ministerio de educación” <file:///C:/Users/home/Downloads/7314631.pdf>

¹⁸ UNESCO. “Derecho a la Educación-Obligaciones y responsabilidades del Estado”, 2021. <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>

1.2.Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

1.2.1. El derecho a ser considerado un grupo de atención prioritaria

Los grupos de atención prioritaria están definidos como aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad la cual puede generar una lesión a sus derechos, a consecuencia de esto el Estado tiene la obligación de proteger a estos grupos, lo cual se puede evidenciar en la Constitución del 2008 la cual en su Art. 35 enumera las personas que pertenecen a este grupo y como el Estado da atención a los mismos.

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”¹⁹

Siguiendo la línea garantista de la Constitución en su sección quinta enfocada a los niños, niñas y adolescentes establece en su artículo 44 que el Estado asegurará el ejercicio de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”²⁰

¹⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008, 28 de octubre. *Registro oficial* 449. Artículo 35.

²⁰ *Ibid.*, artículo 44.

A más de reconocer la Carta Magna ecuatoriana a los niños como grupo de atención prioritaria los diferentes cuerpos normativos internacionales también se enfocan en esta línea garantista de derechos ya que la Convención sobre los derechos del Niño menciona que estos son sujetos de derechos y requieren protección especial, con lo cual el Estado debe materializar todos sus lineamientos garantistas teniendo en cuenta que tanto las acciones como omisiones pueden vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según la doctora Moráis de Ramírez que los niños, niñas y adolescentes sean considerados como un grupo de atención prioritaria implica que:

“Va más allá de los intereses individuales, porque pertenece a la generalidad de las personas. Tiene por objeto garantizar y restituir el derecho de todos los afectados por su amenaza o conculcación (por ejemplo, el derecho de todos los NNA ecuatorianos a un medio ambiente sano, al agua potable, al saneamiento básico, a la salud universal, a la educación de calidad) invocados por órganos o instituciones públicas, así como por particulares y asociaciones privadas legitimadas para actuar”²¹

1.2.2. Interés superior del niño

Según Zambrano, el interés superior del niño se define como “el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y adolescencia. La misma que se contrapone a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992”.²²

El interés superior del niño tiene reconocimiento a nivel internacional en los diferentes Tratados Internacionales a los cuales el Ecuador se rige, esto significa que el Estado debe tener una efectiva protección en torno a los derechos de los niños mediante políticas públicas ya que este es un principio que abarca una nueva dimensión en relación a los derechos humanos. Este

²¹ María, Morais de Ramírez. “El Estado y derechos de los grupos de atención prioritaria: balance y perspectiva Sistema especializado para la garantía de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes o Sistema de Protección Integral”. Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. 2019. <https://revistadigital.uce.edu.ec>

²² Diego, Zambrano. “Interés superior del Niño y de la Niña”. Derecho Ecuador, 2008. <https://derechoecuador.com/interes-superior-del-nino-y-de-la-nina/>

principio busca analizar la situación de los niños frente a determinadas circunstancias que puedan poner en riesgo su bienestar y su efectivo goce de derechos teniendo el interés superior del niño funciones las cuales según Cillero²³ y Simón son las siguientes:

“**i)** Sirve para orientar al juez o la autoridad para que tome la decisión correcta en relación al goce efectivo de los derechos del niño; **ii)** Es un principio de carácter hermenéutico, dentro de los márgenes del propio derecho de niñez y adolescencia, para la interpretación sistemática e integral de las normas de niñez y adolescencia; **iii)** Actúa en la resolución de normas que conflictúan en casos específicos, donde se debe realizar un análisis de los derechos afectados, buscando la solución que maximice de la mayor manera posible los derechos con la menor restricción, tomando en cuenta también su importancia relativa.”²⁴

Todas estas directrices establecidas son de suma importancia para la aplicación y ejercicio de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes. Más allá de la normativa y directrices internacionales la normativa nacional también regula en el Código de la Niñez y Adolescencia este particular por lo cual en el Art. 11 del mismo se establece que:

“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (...). El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”²⁵

El Consejo de la Judicatura en su Guía de Interés Superior del Niño demarca su importancia en dar directrices para la comprensión de este interés estableciendo que “Por lo tanto, el interés superior del niño es una norma de procedimiento en cuanto supone un conjunto de elementos

²³ Miguel, Cillero. “Los Derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva. Seminario: Derechos Universales, Realidades Particulares.” UNICEF. 1999

²⁴ Farith Simón. “Interés superior del niño: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva. Ediciones Iuris Dictio. 2014

²⁵ Código de la niñez y adolescencia, 2003, 3 de enero. *Registro oficial* 7739. Artículo 11.

de análisis y pasos a seguir dentro de un proceso judicial para garantizar el ejercicio del conjunto de derechos de los NNA”²⁶. La Corte Constitucional se pronuncia sobre el principio de interés superior enfatizando que “los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de una especial protección constitucional”²⁷ y que “gozan de los derechos comunes del ser humano y son titulares de derechos específicos derivados de su condición”²⁸. A criterio de la Corte Constitucional, el interés superior del niño es un “principio orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que impone la obligación a las autoridades judiciales y administrativas, y a las instituciones públicas o privadas de ajustar sus decisiones y acciones a este principio”²⁹. Así, en todas las decisiones adoptadas por la administración de justicia que involucren a niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial.

1.2.3. Educación de calidad

En lo referente a brindar una educación de calidad la Constitución a su vez garantiza en el Art 27 que: “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco al respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)”³⁰. Bajo esta premisa el Estado tiene la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes una educación eficiente y de calidad la cual debe fomentar el buen desenvolvimiento intelectual de los titulares de este derecho.

La educación de calidad también tiene reconocimiento en la normativa internacional la cual en el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establece que:

²⁶ Consejo de la judicatura. “Guía Interés Superior del Niño” 2021. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf>

²⁷ Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 2158-17-EP/21 de 18 de agosto de 2021, párr. 34; Sentencia No. 2691-18-EP/21 de 10 de marzo de 2021, párr. 29.

²⁸ Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 2158-17-EP/21 de 18 de agosto de 2021, párr. 34.

²⁹ Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 207-11-JH/20 de 22 de julio de 2020, párr. 53.

³⁰ Constitución de la República del Ecuador de 2008. *Registro oficial* 449. Artículo 27.

“Una educación de calidad, libre y gratuita, es derecho inalienable de los niños, niñas y adolescentes. Tal educación debe habilitarlos para tener una inserción laboral adecuada, armonizar la vida familiar con la laboral, contar con niveles adecuados de destrezas y conocimientos, ejercer sus derechos ciudadanos, continuar estudios superiores y adaptarse a una sociedad de aprendizaje permanente”³¹.

Esta educación que por normativa nacional e internacional tiene que ser de calidad debe encaminarse a fomentar cualidades, aptitudes y capacidades que lleven a los titulares de este derecho a prepararse para la vida cotidiana y fortalecer su conocimiento.

Frente a esta posición garantista Melik Ozden como relator especial de la ONU argumenta que:

“El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua”³².

Ante esta situación es evidente que el Estado tiene la obligación de poner en marcha todos los mecanismos necesarios para que se cumpla con el concepto de una educación de calidad.

1.2.3.1. Parámetros para una educación de calidad

Respecto a estos criterios para medir la calidad de la educación, Melik Ozden Relator Especial de la ONU, en su obra ya mencionada, hace la siguiente observación:

Disponibilidad Deben existir centros de enseñanza y programas educativos en número suficiente. El número de alumnos por clase no debe ser demasiado elevado; **Accesibilidad**, los centros de enseñanza y los programas educativos deben ser accesibles para todos, sin discriminación. **Aceptabilidad**. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los

³¹ UNICEF, “El Derecho a la Educación Jamaica: sumario”, 6.

³² Melik, Ozden “El derecho a la Educación”, 8.

programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; Habrá que añadir a estos elementos, la enseñanza indispensable en la lengua eterna y que se oriente en función de los derechos humanos el contenido y proceso de la educación; **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.³³

Es por ello por lo que alrededor del país se debe distribuir diversos centros educativos, a fin de poner garantizar el acceso a la educación en todo el territorio nacional, además deben contar con el personal docente capacitado a fin de brindar un servicio óptimo de calidad.

1.2.3.2. Principios del derecho a la educación.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural³⁴ respecto a los principios de la educación en su artículo segundo indica que la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo como son la universalidad, libertad, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, atención prioritaria; igualdad de género, motivación, calidad y calidez.

Los principios jurídicos de derecho son las orientaciones necesarias, imprescindibles para comprender todo aquello que se establece en las normas, que sin perjuicio de no haber sido integrados al ordenamiento jurídico en virtud de procedimientos formales se entiende que son parte de él, puesto que sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares o recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos y de esta manera se garantiza los derechos de quienes necesitan la aplicación de la ley.

³³ Melik, “El derecho a la Educación”, 8-9-10-11.

³⁴ Ley Orgánica de Educación Intercultural de 2011, *Registro oficial* 439. Artículo 2.

1.2.3.3. Finalidad de la educación de calidad

En el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural se encuentran desarrolladas las finalidades de la educación, que en forma muy concreta mencionaremos algunos: Son fines de la educación:

i. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos; ii. El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica; iii. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales; iv. La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar en el marco del Buen Vivir; v. La consideración de la persona humana como centro de la educación y la garantía de su desarrollo integral; vi. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos.³⁵

Es decir que la finalidad del Sistema de Educación Nacional es brindar un servicio de educación de calidad, el cual preste atención a elaborar un programa de estudio de aplicación nacional, el buen desempeño de los docentes, fomentar valores y principios de respeto en el aprendizaje.

1.3. La Educación Virtual en el Ecuador

1.3.1. ¿Qué es la educación a distancia?

García, hace una definición de lo que significa la educación a distancia, recogiendo el concepto citado por diversos autores, entre los que se hace referencia a lo enunciado por Miguel Casas Armengol quien establece que:

“El término educación a distancia cubre un amplio espectro de diversas formas de estudio y estrategias educativas, que tienen en común el hecho de que ellas no se cumplen mediante la tradicional contigüidad física continua, de profesores y alumnos en locales especiales para fines educativos; esta nueva forma educativa incluye todos los métodos de enseñanzas en los que debido a la separación existente entre estudiantes y profesores, las fases interactiva y proactiva

³⁵ Ibid., artículo 3.

de la enseñanza son condiciones mediante la palabra impresa, y/o elementos mecánicos o electrónicos.”³⁶

Por su parte Guedez dispone que “educación a distancia es una modalidad mediante la cual se transfieren informaciones cognoscitivas y mensajes formativos a través de vías que no requieran una relación de contigüidad presencial en recintos determinados.”³⁷

Los autores coinciden al definir que la educación a distancia es aquella en la cual su servicio se brinda a través de los diferentes medios electrónicos que existen, sin la necesidad de que la relación entre docente y estudiante sea de manera física en un centro educativo, sino esta se lleva a la distancia por los diversos medios digitales.

La educación a distancia ha traído consigo diversos beneficios, pues esta se caracteriza por ser flexible ya que los estudiantes pueden acceder a clases de acuerdo con sus horarios preferidos, también se hace referencia a una educación que brinda autonomía al estudiante y lo responsabiliza a cumplir con las clases brindadas conforme a la elección de sus horarios de clases. Representa una solución para aquellas personas que por razones laborales o personales no puedan optar por la opción presencial en sus estudios, facilitándoles a estudiar de manera virtual en cualquier parte del mundo donde ellos se encuentren.

1.3.2. ¿Qué es la educación virtual?

La educación virtual se la ha conocido también como aquella enseñanza en línea que se realiza de manera no presencial, en la cual la relación docente alumno se forma haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Copari en su artículo “La enseñanza virtual en el aprendizaje de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Pedro Vilcapaza” – Perú, explica que la educación virtual en sus inicios

³⁶ Lorenzo García, “Hacia una definición de educación a distancia”, Asociación Iberoamericana de Educación Superior a distancia, abril 1987, 1.

³⁷ Guedez, Víctor. “Las perspectivas de la educación a distancia en el contexto de la Educación Abierta y Permanente”. Boletín Informativo de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia, nº 3 (1984):7

representaba un beneficio que solo algunos tenían acceso debido al costo que ésta implicaba, pues la red como tal no estaba al alcance de todos los seres humanos. Dentro de este artículo se hace breves referencias sobre lo que autores como Alcázar³⁸ sostienen sobre la educación virtual como “el término E-learning (electronic learning) hace referencia al medio o canal sobre el cual se soporta la enseñanza. Se define como el uso de las tecnologías multimedia para desarrollar y mejorar nuevas estrategias de aprendizaje. Supone la utilización de herramientas informáticas, tales como CD-ROM, Internet y otros dispositivos móviles.”

Fernández y Vallejo definen sobre la educación virtual que “ es una modalidad de aprendizaje donde se unen una serie de variables tales como: el nivel educativo, los conocimientos, la interacción y comunicación docente-estudiante y las plataformas tecnológicas que se utilizan, por medio de dispositivos tecnológicos conectados a Internet”³⁹ y; los “entornos de aprendizaje ofrecen nuevas formas de educación, de enseñar y por tanto de aprender, ya que con los medios de comunicación se puede interactuar, acceder a información y transmitirla, rompiendo barreras físicas y temporales”⁴⁰.

Por su parte Comezaña⁴¹ define a las aulas virtuales como “el espacio de aprendizaje en línea donde aprendices y tutores interactúan”. Es decir, se entiende a la educación virtual como aquella que se desarrolla por medios tecnológicos en tiempo real, permitiendo el acceso de la información de forma inmediata a través de plataformas virtuales en la que se pueden encontrar contenido didáctico y multimedia que facilitará el aprendizaje de los estudiantes.

1.3.3. ¿Cómo se relaciona la educación virtual y la educación a distancia?

La educación virtual está íntimamente ligada a la educación a distancia, pues estas dos modalidades de enseñanza implican que los estudiantes ni docentes acudan de manera

³⁸ Fredy Copari, “La enseñanza virtual en el aprendizaje de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Pedro Vilcapaza - Perú.”, Scielo junio 2014, 2.

³⁹ Katiúska Fernández y Alma Vallejo, “La educación en línea: una perspectiva basada en la experiencia de los países”, *Revista de Educación y Desarrollo* (junio 2014): 31.

⁴⁰ Begoña María, “Educación y nuevas tecnologías: Educación a distancia y Educación virtual”, *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales* (enero-diciembre 2004): 211.

⁴¹ Ibid., 3.

presencial a las instalaciones físicas educativas, pues estas se manejan a través de la herramienta básica de la nueva tecnología como es el internet, es decir que no se llevaba a cabo una relación de contacto físico entre estos dos grupos pues su punto de conexión y encuentro es por medio de la red.

A pesar de que estas modalidades de educación tengan esa semejanza también tienen diferencias características que las van a distinguir una de la otra. Por un lado, la educación a distancia está pensada para que el estudiante adecue su tiempo y pueda acceder a la educación, ya que el estudiante será quien escoja los horarios en los cuales va a recibir clases, el espacio en el que se desarrollara, y el ritmo de aprendizaje que este posea. Y por otro lado la educación virtual, se caracteriza principalmente porque las clases sean en tiempo real ya que los estudiantes tienen que cumplir con un horario previamente establecido a fin de poder asistir a sus clases, el estudiante no controla su tiempo más bien se le impone previo al inicio de las clases el horario respectivo en el cual este se tiene que conectar para asistir a las mismas.

1.3.4. Origen de la educación virtual en el Ecuador

Debemos partir aludiendo a la gran responsabilidad que tiene el Estado de asegurar el bienestar de los ciudadanos, teniendo como eje principal el acceso a la educación desde el nivel elemental o básico hasta la educación superior o tercer nivel. La Constitución de la República establece en su artículo 26: “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado”.⁴² Es por ello por lo que el derecho a la educación consiste en un derecho de interés público al cual tienen acceso todas las personas en igualdad de condiciones y se encuentra prohibida toda forma de discriminación por cualquier condición de las personas.

Estos planteamientos destacan que la educación virtual es una nueva manera de concretar la educación, facilita la interacción de los estudiantes con los materiales educativos, con los docentes, lo cual, supone una innovación con alcances prometedores debido a la versatilidad y ubicuidad de los recursos tecnológicos. No obstante, la participación en la modalidad virtual sin duda tiene sus exigencias, entre otras; la disponibilidad de recursos y materiales suficientes

⁴² Constitución de la República del Ecuador 2008, 28 de octubre. *Registro oficial* 449. Artículo 26.

y que, por lo general, no están al alcance de la mayoría. Hay que tener en cuenta también que, las actividades académicas exigen a los participantes el conocimiento y dominio de los recursos en abierto para intercambiar información antes, durante y después del hecho educativo a fin de construir conocimientos de manera colaborativa, lo cual, supone, una ventaja importante, pues, facilita la participación y la construcción de conocimientos en base a la interacción social, como se plantea en distintas teorías del aprendizaje

Si bien es cierto en Ecuador esta nueva modalidad de educación se encontraba direccionada a satisfacer las necesidades en el campo universitario, con el fin de mejorar el acceso a este derecho para muchos jóvenes que anhelaban obtener su título de tercer nivel. Lamentablemente a pesar de estar establecida como una nueva modalidad de educación, no podemos hablar demasiado, por cuanto ha sido escasa la práctica de esta modalidad, ya sea por las condiciones tecnológicas del país, por la demanda casi inexistente de educación mediada por tecnologías.

Con la llegada de la pandemia por COVID-19, las autoridades estatales tomaron como una de las medidas de seguridad para evitar la propagación del virus el confinamiento de las personas en sus domicilios, lo que obligó a que los estudiantes cambien su modo de estudio se pasó de una modalidad presencial a la modalidad virtual.

1.3.5. La educación virtual en el Sistema Nacional de Educación

La educación es un derecho básico y fundamental de los seres humanos, es por ello que el Estado tiene la obligación de garantizar y promover el acceso a una educación de calidad, gratuita y laica a lo largo de la vida de las personas enfocándose principalmente en brindar un servicio de educación en sus tres niveles principales como son el inicial o primario, bachillerato y superior o tercer nivel. El Sistema Nacional de Educación en el Ecuador tiene como finalidad elaborar políticas públicas con la debida observancia a las normas constitucionales y el régimen de Buen Vivir, de manera que asegure el ejercicio, garantice y exija el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de las personas.

Dentro de la Ley Orgánica de Educación Intercultural se reconoce las modalidades de educación siendo una de estas la educación presencial, que se caracteriza por la asistencia regular al establecimiento educativo; la educación semipresencial aquella que no exige

asistencia regular al establecimiento educativo y requiere de un trabajo estudiantil independiente con el acompañamiento presencial periódico; y la modalidad a distancia la cual se caracteriza por ser un proceso autónomo de los estudiantes, con acompañamiento no presencial de un tutor o docente.⁴³ Estas dos últimas modalidades a fin de poder desarrollarse es necesario que se lo realice a través de los diferentes medios electrónicos de comunicación o plataformas virtuales.

A pesar de que dentro de la legislación ecuatoriana ya se ha reconocido estas modalidades a distancia de la educación, este no está al acceso de todas las personas, pues no todos los hogares cuentan con acceso a internet, de conformidad a la información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)⁴⁴ en el año 2020, con respecto al uso de las tecnologías a nivel nacional, se evidencio que “solo el 53.3% de los hogares a escala nacional tienen acceso a internet y que, de este porcentaje, el 61,70% corresponde al área urbana y apenas el 34,69% al área rural, a nivel nacional”. El país no contaba con los medios necesarios para implementar la educación virtual, no podría garantizar una educación de calidad mediante la modalidad virtual cuando muchos hogares, principalmente de la zona rural no cuentan con acceso al mismo.

De esta estadística se puede observar cómo casi la mitad de los hogares ecuatorianos no cuentan con acceso a internet, y más aún aquellos hogares que se encuentran ubicados en el área rural no cuentan con esta herramienta tecnológica que es la más utilizada actualmente por el confinamiento por la pandemia.

1.3.6. La educación virtual durante la pandemia del Covid-19

Con las medidas de seguridad tomadas por las autoridades estatales con la finalidad de evitar la propagación del virus por COVID-19 se ordenó el confinamiento de las personas en sus hogares, “la forma de vida de los seres humanos tuvo un cambio inaudito, ya que paralizó parcialmente muchas actividades, en tanto otras tuvieron que continuar haciendo uso de medios

⁴³ Ley Orgánica de Educación Intercultural de 2011. *Registro oficial* 439. Artículo 46.

⁴⁴ Instituto Nacional Estadísticas y Censos, *Encuesta Multipropósito*, (2020), <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/encuesta-nacional-multiproposito-de-hogares/>.

tecnológicos, dando lugar al teletrabajo y la teleeducación”⁴⁵. Esta nueva forma de vida llevó a todas las familias a tener una realidad virtual con nuevas formas de percibir el proceso educativo, reemplazando abruptamente los escenarios presenciales de aprendizaje.

La pandemia del COVID-19 ha traído consigo un cambio en el proceso de enseñanza y aprendizaje presencial a un escenario virtual sin tomar en cuenta el contexto y realidades de las instituciones educativas. Las tecnologías de la información y comunicación (TIC), han influido elocuentemente en el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que por un lado genera aprendizajes significativos; sin embargo, “la poca formación en las plataformas virtuales, traza grandes brechas generacionales entre el docente”⁴⁶ y en los estudiantes que no poseen los recursos o medios tecnológicos.

Capdet señala que la educación virtual ha significado “cambio en el afianzamiento del conocimiento y la información mediante los sistemas inteligentes”⁴⁷. Existió una evolución de la educación tradicional y sus herramientas de apoyo para la educación a nuevas herramientas tecnológicas que permiten desarrollar diversas actividades.

Los acuerdos ministeriales emitidos por el gobierno en curso del año 2020 dispusieron acciones inmediatas en torno a la emergencia sanitaria por la pandemia que estaba atravesando el mundo, dentro de las disposiciones más importantes estuvieron la instauración del teletrabajo y a su vez la educación virtual para las instituciones públicas y privadas de todo nivel de educación dentro del territorio nacional, ante esta situación a su vez se declaró el Estado de Excepción por calamidad pública motivo de casos confirmados de COVID-19.

Con el confinamiento de las familias, esto ha traído consigo diversos problemas de carácter económico, pues la tasa de desempleo en la época de pandemia aumentó considerablemente, Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el Ecuador el desempleo con corte a diciembre de 2020 y a consecuencia de la pandemia que nos torna fue la más alta desde 2017 y la segunda más alta en los últimos ocho años, “llegando al 5.0% con respecto a la PEA

⁴⁵ Martí Castro, I. *Aprendizaje-Virtual*. En *Diccionario Enciclopédico de Educación*. (Grupo Editorial Ceac S.A, 2003). 406.

⁴⁶ Floralba Aguilar y Alexandra Chamba, “Reflexiones sobre la Filosofía de la Tecnología en los procesos educativos”, *Revista Conrado*, (octubre- diciembre, 2019): 115.

⁴⁷ Dolores Capdet. “Conectivismo y Aprendizaje informal”, *UOC* (octubre 2011): 50.

(Población Económicamente Activa)”.⁴⁸ Dentro de las áreas más afectadas por el confinamiento por COVID-19 encontramos a la población estudiantil. Según un artículo presentado por diario “El País” se asegura que “un 70% de la población estudiantil en Ecuador ha tenido dificultades para acceder a la educación virtual consecuencia producida por la COVID-19”⁴⁹. Esto ocurre porque muchos hogares, no poseen los recursos económicos necesarios para solventar las exigencias que en muchos de los planteles requieren como son equipos electrónicos (celulares, tabletas, computadoras.), conectividad a internet, impresora, etc.

Esta crisis afectó de manera directa a aquellas familias que no cuentan con una economía sólida que pueda satisfacer las necesidades básicas que los hijos necesitaban para poder acceder a sus clases. En Ecuador solo a nivel de educación general básica de colegios y escuelas fiscales, “existen 3 millones de estudiantes inscritos en 150 mil centros de enseñanza, de los cuales, 2 millones tienen posibilidad de conectividad; mientras que 1 millón no tiene acceso a la misma, además de no contar con dispositivos digitales adecuados para el proceso de enseñanza aprendizaje”⁵⁰. Existen diferentes realidades, como por ejemplo, hogares donde más de dos personas necesitan ingresar a sus entornos de aprendizaje a través de las plataformas virtuales, y que por la falta de recursos se ven obligados a turnarse.

1.3.7. Desafíos de la educación virtual en tiempos de pandemia

La pandemia por COVID-19 fue un virus que dentro de la sociedad apareció inesperadamente, nadie estaba preparado para saber cómo actuar frente a la presencia de este virus, y es así el caso de las unidades educativas en especial las que pertenecen al sector público, que al no contar con un plan de emergencia no se tenían las directrices a seguir para continuar con la

⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística y Censos, “Estadísticas laborales 2020”, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/Diciembre-2020/Boletin%20tecnico%20de%20empleo%20dic20.pdf>.

⁴⁹ El País. “Ecuador: la educación online desde casa es imposible e injusta”, https://elpais.com/elpais/2020/06/12/planeta_futuro/1591955314_376413.html#:~:text=Un%2070%25%20de%20estudiantes%20tiene,madres%20y%20profesores%20lo%20cuentan

⁵⁰ Diario el Universo. “Teleducación sin certezas”, <https://www.eluniverso.com/opinion/editoriales/teleduccion-sin-certezas-nota/>

impartición de clases de manera virtual, el derecho a la educación se vio sumamente limitado en esa época.

La falta de experiencia y capacitación que tenían los docentes representaron una debilidad a la educación, pues los contenidos impartidos en clases eran deficientes ya que no se lograba captar la atención de todos los estudiantes, la falta de control en los alumnos era otra de las limitantes que se presentaban al momento de dictar las clases, lo que provocó que el índice de calidad de la educación sea deficiente.

Asimismo, “el reto de los profesores no se limita a transmitir los contenidos de cada asignatura, sino que además debe trabajar con las emociones de los estudiantes, incorporando esto a una forma atípica de aprendizaje, teniendo que intentar convertir el espacio virtual asimétrico en uno simétrico, en donde el docente y el alumno puedan intervenir en igualdad de condiciones”⁵¹, con el propósito de desarrollar diferentes competencias en el estudiante. Es por ello por lo que el manejo del espacio digital en el proceso de enseñanza-aprendizaje en tiempos de la crisis sanitaria incluye nuevas formas de enseñar y de aprender.

1.3.7.1. Desigualdad Educativa

Dentro de las principales áreas que se ha determinado que ha generado desigualdad educativa, se encuentra el acceso a los recursos tecnológicos. Como se lo ha manifestado en líneas anteriores los problemas económicos que han presentado las familias a consecuencia de la pandemia, ha generado que estos no cuenten con los equipos tecnológicos para cada uno de sus hijos para que estos puedan acceder a su educación, según el INEC en su encuesta multipropósitos manifiesta que “sólo el 24,5% cuenta con un computador de escritorio; 24,2% un computador portátil, y apenas el 11,2% cuenta con un computador de escritorio y un portátil”⁵², otro de los problemas identificados como causante de desigualdad educativa es el acceso a Internet, pues al ser ahora la educación virtual es el medio a través del cual los estudiantes podían acceder a sus clases. Dentro de la encuesta multipropósitos 2020 del INEC

⁵¹ Dolores Capdet. “Conectivismo y Aprendizaje informal”, UOC (octubre 2011): 57.

⁵² Instituto Nacional Estadísticas y Censos, *Encuesta Multipropósito*, (2020), <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/encuesta-nacional-multiproposito-de-hogares/>.

manifiesta que “sólo el 37,2% de los hogares ecuatorianos posee conexión a internet”⁵³ es decir, que no todas los niños, niñas y adolescentes podían acceder de manera continua a sus clases.

Frente a estos desafíos que han presentado la educación virtual los padres de familia han tenido que asumir un rol muy importante en la educación de sus hijos, pues ellos con la finalidad de que sus hijos obtengan un nivel académico óptimo se han convertido en los tutores académicos de los niños, niñas y adolescentes; pero esto no ha sucedido en todas las familias pues existen también aquellos casos en los cuales los padres al estar realizando sus actividades laborales han descuidado el nivel académico de sus hijos, confiando en que estos al conectarse a clases están recibiendo una educación de calidad cosa que no es así, pues siempre es necesario que se cuente con el apoyo de los padres con la finalidad de que estos generen un refuerzo académico en los conocimientos impartidos por su docente, lo que conlleva a la existencia de desigualdades entre los NNA que cuentan con supervisión de sus padres versus los que no cuentan con este tipo de supervisión.

1.3.7.2. Las dos caras de la educación en el Covid-19

La doble cara que conforma la nueva realidad de estudio aseverada por la pandemia del COVID-19 es un tema muy complejo de recurrir, por ello Bonilla manifiesta que “Más de 1300 millones de estudiantes que se encontraban cursando su proceso educativo a nivel mundial se han visto afectados por la pandemia COVID-19, la educación mundial y ecuatoriana enfrenta varios retos, porque de un momento a otro todo el entorno educativo cambió por completo”⁵⁴, con la decisión de las autoridades gubernamentales de decretar el confinamiento por emergencia sanitaria, ha llevado a que las instituciones educativas cierren sus puertas de forma física y su servicios se brinden de manera virtual.

Como ya se lo ha venido mencionando en el transcurso de esta investigación la modalidad de educación virtual ha traído grandes problemas para la prestación de este servicio, que si bien

⁵³ INEC, “Encuesta Multipropósitos 2020”.

⁵⁴ Johanna Bonilla, “Las dos caras de la educación con el COVID-19”, *Ciencia América*, mayo 2020, 1.

es cierto por parte del Estado se garantiza el derecho a una educación de calidad y gratuita, a raíz de la pandemia esto se ha visto vulnerado.

Si bien es cierto que a lo largo de la historia ecuatoriana la brecha social ha generado un Estado de desigualdad entre la educación privada y particular frente a la educación pública fiscal; pues la primera al gozar de autonomía financiera y económica ha brindado mejores estándares de calidad en la prestación del servicio de educación, cosa que en la educación pública sus estándares no han sido académicamente altos pero sí han brindado una educación satisfactoria, pero a raíz de la pandemia esta ha ido decayendo resultando que las clases impartidas sean deficientes.

Las instituciones educativas privadas han presentado una gran ventaja frente a la educación pública durante la pandemia, pues las primeras han adquirido diversas aplicaciones y plataformas virtuales con la finalidad de que las clases no presenten un límite de tiempo y sean interrumpidas, cosa que en la educación pública no sucedió en un primer instante ya que el Estado se centró en elaborar políticas públicas tendientes a regular la propagación del COVID-19, dejó de lado por un momento la regulación educativa en estos centros de formación, que si bien tenían acceso a ciertas aplicaciones educativas que eran gratuitas están sólo podían ser utilizadas por un límite de tiempo, lo cual generaba que los estudiantes se desconecten de sus clases para otra vez ingresar a una nueva sesión, esta acción generaba que las clases sean interrumpidas ocasionando que los alumnos se desconcentre o pierdan el hilo del tema de clase que se estaba abordando.

Capítulo II. Metodología de la investigación

2.1. Tipos de investigación

- **Método inductivo-deductivo**

El razonamiento inductivo es un método para sacar conclusiones yendo de lo específico a lo general. Por lo general, se contrasta con el razonamiento deductivo, en el que se procede de información general a conclusiones específicas. El razonamiento inductivo también se llama lógica inductiva o razonamiento de abajo hacia arriba.

Cuando un investigador utiliza un enfoque inductivo, comienza recopilando datos que son relevantes para su tema de interés. Una vez que se haya recopilado una cantidad sustancial de datos, el investigador tomará un descanso de la recopilación de datos para dar un paso atrás y obtener una vista panorámica de sus datos. En esta etapa, el investigador busca patrones en los datos, trabajando para desarrollar una teoría que pueda explicar esos patrones.

Prieto manifiesta que “el método inductivo que etimológicamente se deriva de la conducción a o hacia es un método basado en el razonamiento, el cual permite pasar de hechos particulares a los principios generales” Fundamentalmente consiste en estudiar u observar hechos o experiencias particulares con el fin de llegar a conclusiones que puedan inducir, o permitir derivar de ello los fundamentos de una teoría.⁵⁵

Por otro lado, el razonamiento deductivo es un enfoque lógico en el que progresas desde ideas generales hasta conclusiones específicas. A menudo se contrasta con el razonamiento inductivo, donde comienzas con observaciones específicas y llegas a conclusiones generales. El razonamiento deductivo también se llama lógica deductiva.

Los investigadores que adoptan un enfoque deductivo comenzarán con una teoría social convincente y luego probarán sus implicaciones con datos. En otras palabras, utilizan los

⁵⁵ Prieto, Bayrón. “EL uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales”, ORCID 2017, 10

mismos pasos que la investigación inductiva, pero invertirán el orden, pasando de niveles generales a niveles más específicos.

Por su parte, Prieto manifiesta que el método deductivo “está basado en el razonamiento, al igual que el inductivo. Sin embargo, su aplicación es totalmente diferente, ya que en este caso la deducción intrínseca del ser humano permite pasar de principios generales a hechos particulares.”⁵⁶

- **Método analítico sintético**

El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo descomponiéndose en sus partes o elementos para observar las causas, naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.⁵⁷

El método analítico sintético se caracteriza principalmente por la separación de sus partes o elementos constitutivos, permitiendo realizar un estudio detallado del área en la que este trabajo de investigación se centra a fin de determinar el grado de veracidad de la propuesta.

- **Método científico**

El Método Científico es el conjunto de etapas y reglas que señalan el procedimiento para llevar a cabo una investigación cuyos resultados sean aceptados como válidos para la comunidad científica.⁵⁸

Es el conjunto de pautas que indican el camino a seguir dentro de una investigación, con la finalidad de que sus resultados sean aprobados y validados por el área científica. A fin de darle veracidad a esta investigación se ha fundamentado en normas nacionales como la

⁵⁶ Ibid., 11.

⁵⁷ Hernández, G. “El Método Analítico” 2017. 7.

⁵⁸ Pacheco, L. “Metodología de investigación aplicado a la función forense” 2018, 9.

Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia, así como de normativa internacional como diversos convenios y tratados internacionales.

2.2. Instrumento de Investigación

La encuesta es una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener, y posteriormente reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación datos agregados. Con la encuesta se trata de "obtener, de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en una investigación, y esto sobre una población o muestra determinada. Esta información hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean, quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes."⁵⁹ Es decir que la encuesta es utilizada como un conglomerado de procesos estandarizados mediante el cual recoge información de una muestra poblacional para posteriormente ser analizada y explicar sus resultados.

2.3. Muestra

Una estadística muestral es una cifra que se calcula a partir de una muestra de datos. Una muestra es una pieza o conjunto de objetos tomados de una población estadística. En otras palabras, una estadística de muestra es solo un cálculo tomado de una muestra que es solo una parte de una población. Idealmente, una muestra es una representación precisa de toda la población, y una estadística muestral idealmente sería un resumen preciso de toda la población. En este caso nuestra muestra son padres de familia de estudiantes de la Unidad Educativa.

2.4. Descripción de Datos

Esta investigación se la realizará en la Parroquia Alejo Lazcano, del cantón Paján donde se encuentra la Unidad Educativa “27 de octubre” y será aplicada a estudiantes como a padres de familia dentro de la misma ya que son los involucrados directos en el problema, en el periodo lectivo del año 2020, por lo que los encuestados dan a conocer en forma clara y

⁵⁹ Visauta. “Tipos de Encuestas y diseños de investigación” 1989, 259

precisa de la preocupación que tienen respecto al derecho a la educación de los niños y adolescentes.

2.5. *Determinación de variables*

El presente trabajo de investigación se centra en la aplicación del método analítico, deductivo, descriptivo, cuantitativo y cualitativo debido a que se aplicaron encuestas a los estudiantes y padres de familia dentro de la Unidad Educativa “27 de Octubre” obteniendo información de suma importancia sobre las variables de la investigación.

Se realiza un análisis bibliográfico obteniendo información para establecer una comparación con la realidad que viven los estudiantes de la mencionada Unidad Educativa, considerando los criterios de inclusión mediante la aceptación de los encuestados al momento de proporcionar la información y a su vez criterios de exclusión en el caso de los estudiantes que decidieron no proporcionar la información requerida.

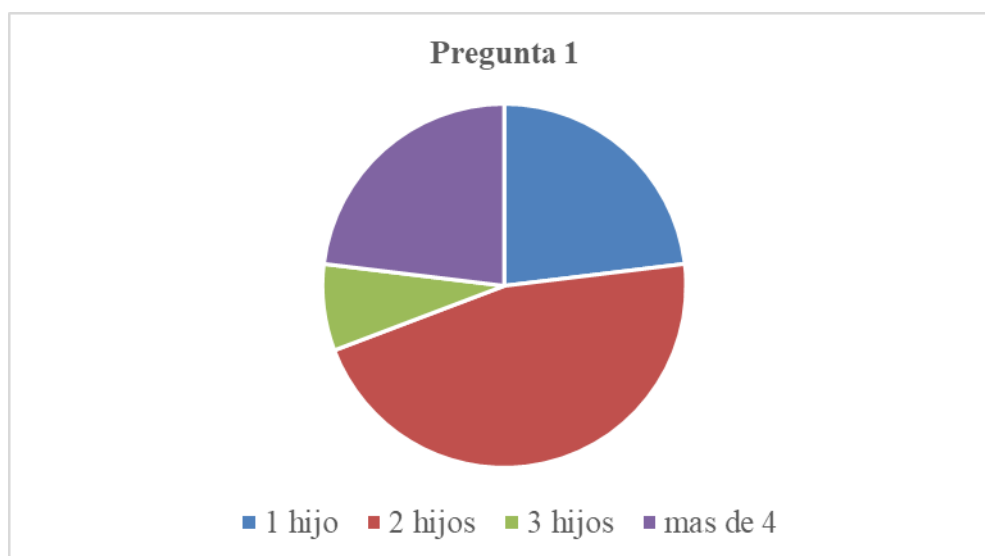
En base a los datos obtenidos se pudo determinar cómo fue la aplicación del derecho a la educación en la Unidad Educativa “27 de Octubre” cumpliendo con el propósito de la investigación ya que se pudo establecer una relación directa con las variables.

Capítulo III. Análisis y discusión de resultados

Como ya se ha mencionado dentro de los instrumentos de investigación sobre la que se versa la misma es la encuesta, esta técnica es utilizada a fin de recoger y analizar una serie de datos de una muestra de población, del que se pretende explorar describir, predecir y explicar una serie de características.

Esta técnica fue aplicada en la parroquia Alejo Lascano, del cantón Paján en donde se encuentra ubicada la Unidad Educativa “27 de Octubre”, la población sobre la cual se practicó la encuesta son padres de los estudiantes de esta institución educativa, fueron 13 padres encuestados y se realizaron 7 preguntas relacionadas con el derecho a la educación de sus hijos durante la pandemia por COVID-19, de estas encuestas tenemos los siguientes resultados:

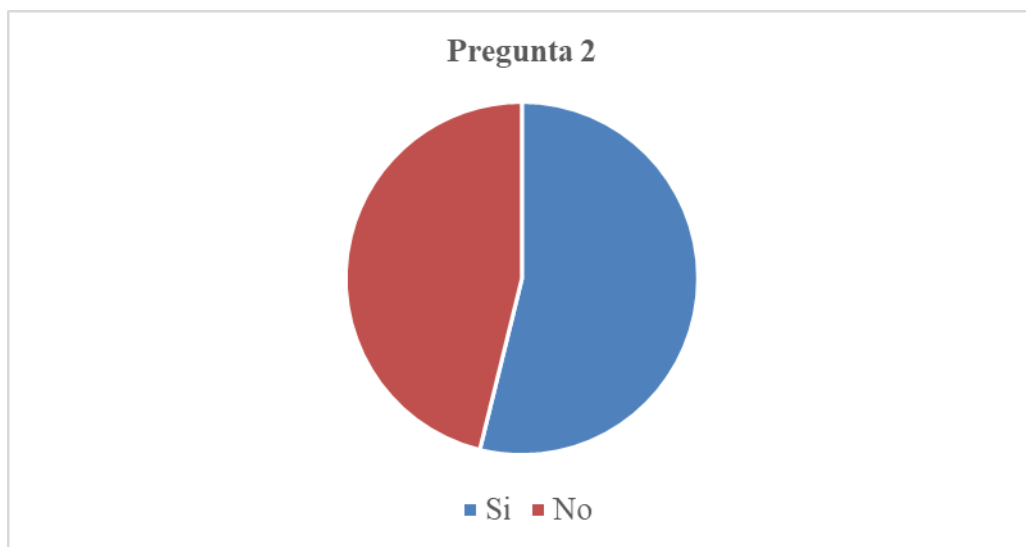
Pregunta 1: ¿Cuántos hijos en etapa estudiantil tienen en su núcleo familiar?



Gráfica 1: Resultado de la pregunta N°1 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27 de Octubre”.

Análisis: De todas las familias encuestadas por lo menos un hijo se encuentra en la etapa estudiantil, por lo que con la pandemia y la virtualidad de las clases debieron buscar los medios electrónicos con los que sus hijos puedan seguir recibiendo su educación.

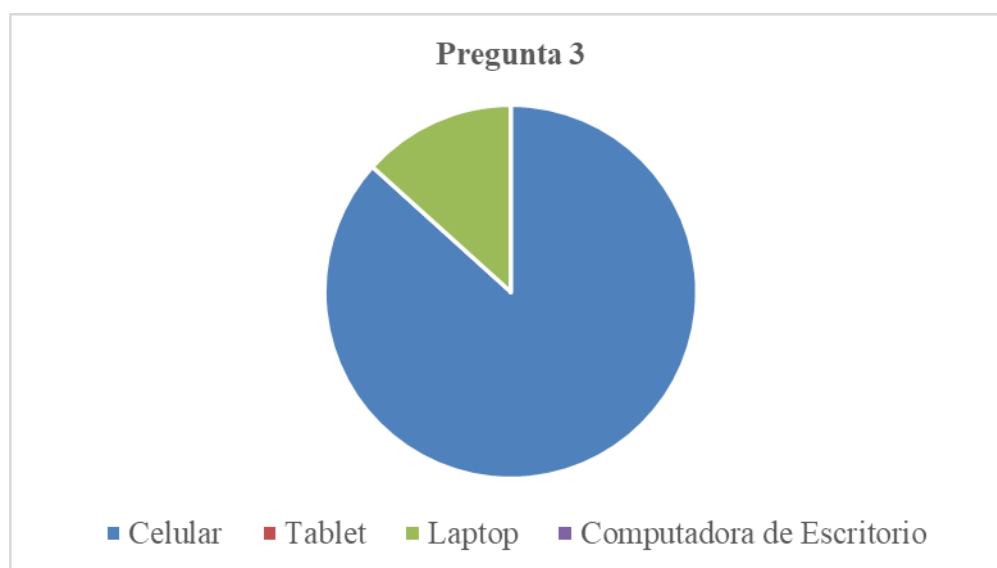
Pregunta 2: ¿Posee internet en su domicilio?



Gráfica 2. Resultado de la pregunta N°2 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. "27 de Octubre".

Análisis: Se puede observar que casi el 50% de las familias encuestadas no tienen internet en sus domicilios, lo que afecta a los hijos que estudian ya que no pueden asistir ni recibir las clases correspondientes.

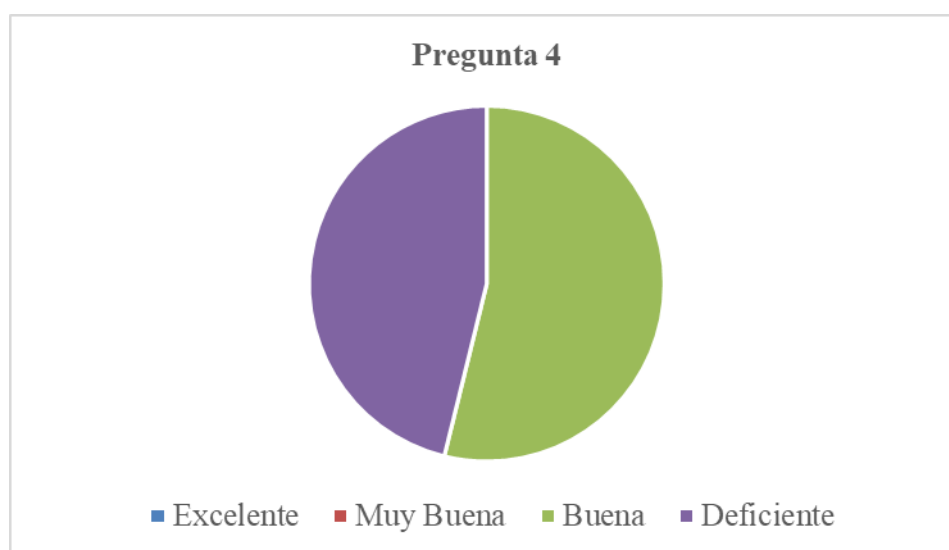
Pregunta 3: ¿Qué tipo de dispositivos electrónicos posee en su domicilio?



Gráfica 3. Resultado de la pregunta N^º3 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. "27 de Octubre".

Análisis: Todas las familias cuentan con un celular como dispositivo electrónico en el cual los hijos pueden recibir clases, pero no son suficientes pues existen en muchos casos familias con más de 1 hijo que necesitan estos dispositivos electrónicos para acceder a la educación.

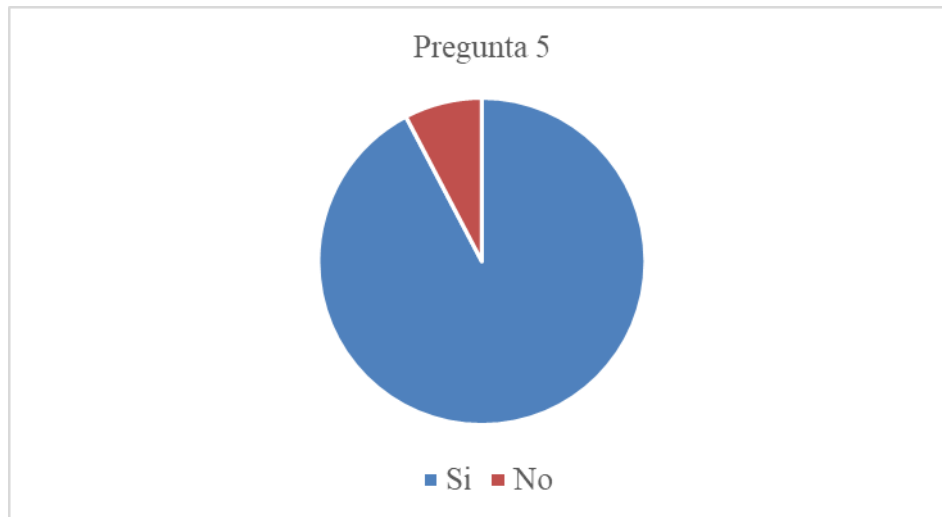
Pregunta 4: ¿Cómo considera usted que es la educación de los niños y adolescentes mediante la modalidad virtual?



Gráfica 4. Resultado de la pregunta N°4 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. "27 de Octubre".

Análisis: De los datos obtenidos se desprende que la calidad de educación que reciben los niños, niñas y adolescentes, de manera virtual no es la más adecuada.

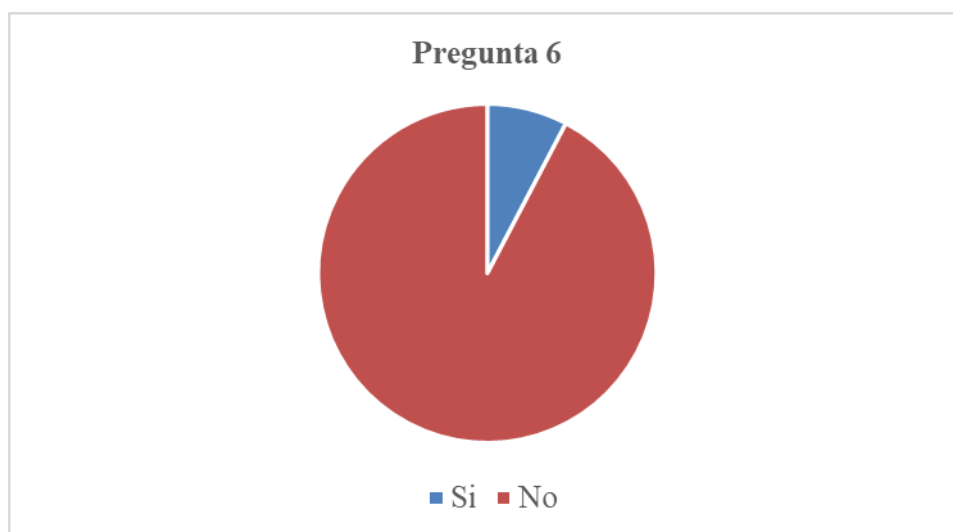
Pregunta 5: ¿Cree que es necesario concientizar y capacitar a las autoridades de educación, para de esta manera garantizar el derecho a la educación?



Gráfica 5. Resultado de la pregunta N° 5 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. "27 de Octubre".

Análisis: Es necesario que por parte de las autoridades educativas manejen estrategias de capacitación para el desarrollo de clases virtuales, logrando así mejorar la calidad de las clases impartidas a este grupo de estudiantes.

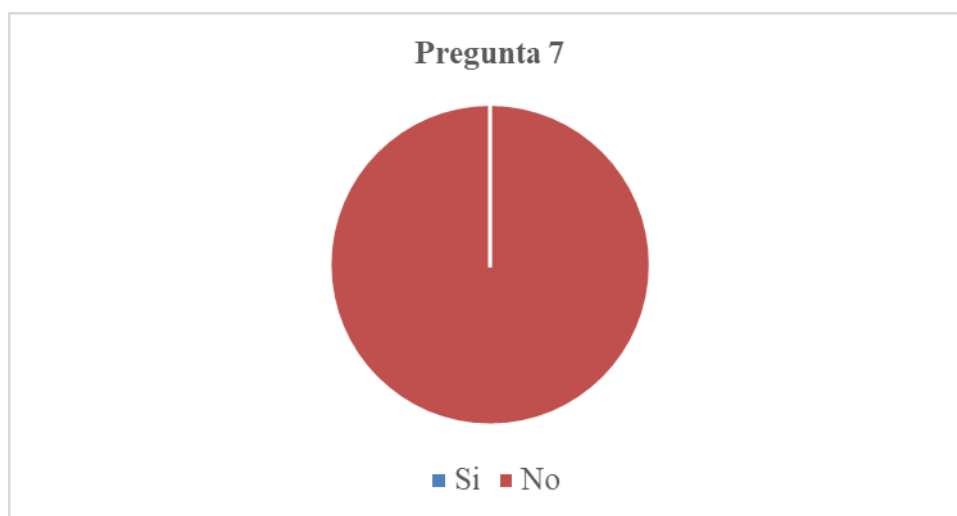
Pregunta 6: ¿La ficha pedagógica empleada para cubrir las necesidades educativas de niños, niñas y adolescentes sin recursos electrónicos es de fácil comprensión?



Gráfica 6. Resultado de la pregunta N° 6 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. “27 de Octubre”

Análisis: El 90% de padres de familia encuestados manifiestan que por parte de las autoridades educativas no tienen un poco de consideración para aquellos estudiantes que no cuentan con los recursos necesarios para acceder a las clases de manera virtual.

Pregunta 7: ¿Considera usted que la ficha pedagógica cubre con los estándares de acceso a la educación de calidad?



Gráfica 7. Resultado de la pregunta N° 5 de la encuesta realizada a los padres de familia U.E. "27 de Octubre"

Análisis: La totalidad de padres encuestados indica que el índice de calidad de educación ha ido disminuyendo, pues las clases recibidas de manera virtual no logran cubrir las necesidades educacionales que necesitan los estudiantes.

Del trabajo de campo realizado se puede desprender que con la pandemia por COVID-19, y el confinamiento como medida de seguridad para evitar la propagación del virus, ha traído una serie de conflictos sociales, ya que se pasó de tener un estilo de vida físico presencial a una forma de vida telemática o virtual.

Siendo así el caso de las Unidades Educativas que, al permanecer la infraestructura física cerrada, se ha pasado a tener una educación virtual, misma que al ser repentina no se contó con un plan de manejo, coordinación y desarrollo de actividades de forma telemática. Otro de los problemas que se ha podido observar es la falta de capacitación y experiencia que han tenido los docentes para impartir clases de manera virtual y lograr captar la atención de los estudiantes.

La pandemia ha traído grandes complicaciones al interior de las familias, principalmente problemas económicos que por un lado, ha imposibilitado la compra de equipos electrónicos que representan la herramienta principal para que sus hijos puedan recibir clases de manera virtual. Por otro lado, no todas las familias cuentan con un plan de prestación de servicio de internet que es la red a través de la cual los estudiantes se puedan conectar a sus clases.

En consecuencia, a todos estos problemas que ha generado la presencia del COVID-19 no solo dentro del sector educativo sino en general en toda la sociedad, se ve la necesidad de generar políticas públicas destinadas a solventar los conflictos que representan una limitante y vulneración al derecho a la educación.

Conforme a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), se indica que “la información recolectada sobre los 33 países de América Latina y el Caribe hasta el 7 de julio de 2020 permite constatar que en el ámbito educativo gran parte de las medidas tomadas se relacionan con la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos.”⁶⁰

Es decir que tras el COVID-19, todos los países optaron como medida de seguridad la suspensión de clases presenciales, y cambiándose a una modalidad virtual. Pero dentro de este informe desarrollado por el CEPAL, se indica que con la finalidad que continuar brindando clases se ha optado por la modalidad en línea la cual ha traído consigo diversos desafíos, que como ya se lo ha venido mencionando la falta de experiencia y la carencia de un protocolo de educación virtual ha traído que la educación que se brinda a los estudiantes sea deficiente.

En Chile, el ministro de educación Raúl Figueroa en una entrevista brindada a la UNESCO, manifestó que, tras la suspensión de clases presenciales desde marzo 2020, se ha puesto a

⁶⁰ CEPAL. “La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. 2020: 2 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

disposición a todo el sistema educativo la plataforma “Aprendo en Línea”, la cual cuenta con recurso educativos para los estudiantes de primero de básica a cuarto medio.⁶¹

Por su parte la CIDH, ha establecido recomendaciones para sus Estados miembros a fin de garantizar el acceso al derecho a la educación durante la pandemia por COVID-19, como el disponer de mecanismos que permitan el acceso a la educación, asegurar que el sistema educativo cuente con el presupuesto suficiente para el desarrollo de sus objetivos, establecer estrategias de cobertura y accesibilidad eficiente y en igualdad de condiciones.⁶²

⁶¹ UNESCO. “¿Cómo enfrenta Chile la Emergencia educativa ante la COVID-19? La UNESCO entrevista a Raúl Figueroa, ministro de Educación”. 2020:1. <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/articles/ministro-educacion-Chile-covid-19>

⁶² CIDH. “¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?” 2020: 11-12.

Conclusiones

Si bien la pandemia sin duda ha creado obstáculos nuevos y sin precedentes para el aprendizaje remoto, la brecha digital y el acceso desigual al aprendizaje remoto han reforzado y profundizado una crisis de aprendizaje global que existía mucho antes de que la COVID-19 cambiara nuestras vidas. El acceso a la tecnología y los materiales necesarios para continuar aprendiendo mientras las escuelas están cerradas es desigual.

Dentro del presente trabajo se han analizado las diferentes peculiaridades que ha tenido el derecho a la educación en su transformación a la virtualidad, las actividades virtuales deberían haber sido sometidas a tiempo y paciencia para el aprendizaje de los estudiantes, a más del compromiso de los padres de acompañarlos en este proceso enfatizando más en los niños y niñas más pequeños. Con la herramienta de la encuesta se ha analizado como fue el desenvolvimiento del derecho a la educación en los momentos de pandemia y a su vez los problemas enormes que significó el cambio a la virtualidad.

Mediante las encuestas realizadas se pudo verificar que los estudiantes de la unidad “27 de Octubre” no pudieron ejercer de manera óptima su derecho a la educación, ya que al haberse transformado la misma a la modalidad virtual las diferentes herramientas virtuales establecieron una limitación para las familias respecto a la calidad de educación de sus hijos.

Mediante los diferentes instrumentos de investigación se obtuvo información a través de la fundamentación teórica, la cual sirvió para conocer cómo fue el ambiente de enseñanza dentro de las aulas virtuales con las herramientas virtuales utilizadas, a su vez con el análisis exhaustivo se pudo verificar que el ambiente de virtualidad no cumplía con los mismos mecanismos de enseñanza que un aula presencial.

A pesar de que el Estado enfatizó en mejorar las actividades que los docentes realizaban al momento de dar clases, se puede evidenciar que el nivel pedagógico de los docentes fue desigual y no cumplió con los estándares de calidad de información que debe recibir un estudiante en sus años de formación, concretamente en esta investigación los estudiantes afectados por este decrecimiento de estándares de calidad pedagógica fueron los estudiantes de la Unidad Educativa “27 de Octubre”.

Las herramientas tecnológicas fueron un medio esencial para poder educar a los estudiantes de todo nivel dentro del Ecuador durante la pandemia, pero siendo este un mecanismo improvisado de educación al momento que, se dio un confinamiento total en el país, tuvo grandes limitaciones en torno a las restricciones económicas de las familias ya que la mayoría no tenía acceso a herramientas tecnológicas con lo cual varios estudiantes se vieron afectados al implementarse este nuevo método y sistema educativo.

Si bien es cierto que las herramientas virtuales brindan la facilidad de acceder a clases desde los hogares, se evidencia que las Unidades Educativas no tenían un seguimiento por parte de los padres como sí sucedió durante la pandemia, tras la crisis sanitaria la familia también se hizo parte fundamental al momento de la educación de los hijos/as facilitando todos los mecanismos para que los alumnos puedan atender y comprender las enseñanzas de los docentes.

Se determinó que la aplicación y utilización de herramientas tecnológicas para el estudio en el confinamiento por pandemia fue limitada para las familias que, sí tenían acceso a las mismas, poniendo en indefensión al derecho a la educación más específicamente para los estudiantes del sector rural como es el caso de estudio al no tener los recursos económicos suficientes para poder acceder a una herramienta tecnológica o al servicio de internet.

Recomendaciones

Esta interrupción masiva en la educación de los niños ha resaltado la necesidad de que los gobiernos dediquen una atención y recursos serios para mejorar, mitigar y corregir las desigualdades de larga data en los sistemas educativos que se han puesto de relieve y exacerbado durante la pandemia. Los gobiernos deben revertir las políticas que generan esas desigualdades, que incluyen una persistente falta de inversión en educación pública.

El objetivo de los gobiernos no debe ser simplemente el regreso a la escuela de todos los estudiantes cuya educación interrumpió la pandemia. También deben asegurarse de que aquellos que no pudieron aprender al mismo ritmo que sus compañeros durante la pandemia se pongan al día con lo que se perdieron. Además, los gobiernos deberían ampliar la educación a los niños persistentemente excluidos de la escolarización incluso antes de la crisis. Para que todas estas propuestas en torno al Estado puedan materializarse se debe implementar un aumento significativo al presupuesto del estado en torno a la educación, para que de esta manera se pueda llegar a garantizar estos derechos a todo niño, niña y adolescente que se encuentre en una situación de indefensión por las limitaciones en la modalidad virtual que han surgido.

El gobierno debe sumar a sus diferentes planes piloto, uno que permita a los estudiantes realizar una retroalimentación por unas semanas de todo lo aprendido en la modalidad virtual enfocándose en los estudiantes que tuvieron diferentes limitaciones al momento de conectarse y recibir clases en el aula virtual, para así de esta manera solventar dudas y llenar vacíos que pueden haber sido ocasionados por las limitaciones que representa la educación virtual.

Se debe implementar cursos obligatorios para los docentes de enseñanza y pedagogía virtual para que de esta manera estos puedan estar preparados para poder impartir sus conocimientos de manera óptima aun teniendo las limitaciones de herramientas como aconteció en la cuarentena obligatoria la cual permitió demostrar que la educación no estaba preparada para la transición a la virtualidad de la educación obligatoria.

El gobierno debe crear políticas y planes que permitan que los padres de familia que perdieron sus empleos puedan recuperarlo volviendo a generar un ingreso en sus hogares cual permitiría que se puedan adquirir herramientas tecnológicas las cuales puedan utilizar educando en sus estudios, para que de esta manera el Estado garantice el derecho a la educación.

Se debe implementar dentro del horario de clases virtual momentos de juegos que permitan que el estudiante no entre en un estado de cansancio por la monotonía que se refleja al momento de estar muchas horas frente a una computadora o celular recibiendo clases, de esta manera se logra un descanso corto que permita que el estudiante pueda seguir atendiendo y no se distraiga.

Los padres deben dar seguimiento al horario de clases y establecer una revisión cada cierto tiempo a sus hijos cuando estén en clase, ya que las herramientas tecnológicas si bien es cierto ayudan a la educación en tiempos de pandemia, estas también sirven como medio de distracción para los estudiantes y esto puede generar un indebido uso que distraiga totalmente al momento de recibir clases virtuales.

Referencias Bibliográficas

Libros y Artículos

Agamben, Giorgio. *Estado de excepción*. Buenos Aires: AH Editorial, 2005.

Aguilar, Floralba y Chamba, Alexandra. Reflexiones sobre la Filosofía de la Tecnología en los procesos educativos. *Revista Conrado*, (2019) octubre-diciembre. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>.

Alex, Gutiérrez. Educación en tiempos de crisis sanitaria: Pandemia y educación, *Revista Praxis*, 16, n. ° 1 (2020): 7-10. <https://doi.org/10.21676/23897856.3040>

Argandoña, María, Enrique Ayón, Rosmary García, Yandri Zambrano, Marcelo Barcia. La educación en tiempos de pandemia. Un reto Psicopedagógico para el docente, *Revista Polo del Conocimiento*, 5, n. ° 7 (2020): 819-848. <https://dx.doi.org/10.23857/pc.v5i7.1553>

Begoña, María. Educación y nuevas tecnologías. Educación a Distancia y Educación Virtual. *Revista de Teoría y Dicótica de las Ciencias Sociales*. (2004) enero-diciembre: 211.

Benavides, Víctor Rendón, Carlos. Jaimes. La deserción escolar: Una perspectiva compleja en tiempos de pandemia, *Revista Polo del Conocimiento*, 6, No. 1 (2021): 130-155. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2129/4239#>

Bonilla, Johanna. Las dos caras de la educación en el COVID-19, *Revista CienciAmérica* (mayo 2020) <http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/294/461>

Bolívar O, Ligia. El Derecho a la Educación. *Revista IIDH* (2010). Acceso 05 de marzo del 2022. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>

Cabanilla, Jacqueline. “Restricción de los derechos fundamentales en tiempos del covid-19” *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*, No. 68 (2020): 1-8. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7756702>

Capdet, Dolores. Conectivismo y Aprendizaje informal: Análisis desde el punto de vista de una sociedad en proceso de transformación. *Universitat Oberta de Catalunya*. (octubre 2021).

- CEPAL, Unesco. “La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19” Informe Covid-19, (2020)
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/S2000510_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cillero, Miguel. Los Derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva. Seminario: Derechos Universales, Realidades Particulares. UNICEF, 2019.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19? (2020) <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/301A.pdf>
- Consejo de la Judicatura. Guía Interés Superior del Niño. Consultado el 05 de marzo del 2022.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o%202021.pdf>
- Cotino, Lorenzo. La enseñanza digital en serio y el derecho a la educación en tiempos del coronavirus, *Revista de educación y derecho*, n.º 21 (2020).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7388655>
- Copari, Fredy. La enseñanza virtual en el aprendizaje de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Pedro Vilcapaza – Perú. *Scielo* (junio).
- Diario El Universo. 2021. *Teleducación sin certezas*. Acceso el 12 de febrero de 2022.
<https://www.eluniverso.com/opinion/editoriales/teleducacion-sin-certezas-nota/>
- Diario Expreso. *Clases virtuales con 1'000.000 de alumnos sin conectividad*. Disponible en
<https://www.expreso.ec/guayaquil/clases-virtuales-1-000-000-alumnos-conectividad-12586.html>
- Echeita, Gerardo. La Pandemia del Covid-19. ¿Una Oportunidad para pensar en cómo hacer más inclusivos nuestros sistemas educativos? *Revista internacional de educación para la justicia social*, 1, n.º 9 (2020): 7-16
<https://revistas.uam.es/riejs/article/download/12152/12024/0>

- El País. *Ecuador: la educación online desde casa es imposible e injusta*, acceso el 12 de febrero de 2022. https://elpais.com/elpais/2020/06/12/planeta_futuro/1591955314_376413.html#:~:text=Un%2070%25%20de%20estudiantes%20tiene,madres%20y%20profesores%20lo%20cuentan
- Fernández, Katiuska y Vallejo, Alma. La educación en línea: una perspectiva basada en la experiencia de los países. *Revista de Educación y Desarrollo* (junio 2014): 31.
- Fernández, Jaime, Judith Domínguez, Patricia Martínez. De la educación presencial a la educación a distancia en época de pandemia por COVID 19. Experiencias de los docentes *Revista electrónica sobre cuerpos académicos y grupos de investigación*, 7, N. ° 14 (2020): 87-110. <http://www.cagi.org.mx/index.php/CAGI/article/view/212>
- García, Lorenzo. 1987. *Hacia una definición de educación a distancia*. Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia, abril.
- Grupo Banco Mundial Educación. “Covid-19: Impacto en la educación y respuestas de política pública” Resumen Ejecutivo, (2020) <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/143771590756983343-0090022020/original/Covid19EducationSummaryesp.pdf>
- Guedez, Víctor. “Las perspectivas de la educación a distancia en el contexto de la Educación Abierta y Permanente”. Boletín Informativo de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia, n° 3 (1984):7
- Hernández, Guadalupe. “El Método Analítico” 2017. 7.
- Iglesias, Edgar, Javier González, José Lalueza, Moisés Guitart. Manifiesto en Tiempos de Pandemia: Por una Educación Crítica, Intergeneracional, Sostenible y Comunitaria, *Revista internacional de educación para la justicia social*, n. ° 9 (2020): 181-198 <https://doi.org/10.15366/riejs2020.9.3.010>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, Encuesta Nacional Multipropósito de hogares, (2020), acceso 10 de febrero de 2022, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/encuesta-nacional-multiproposito-de-hogares/>

- Instituto Nacional de Estadística y Censos. Estadísticas laborales (2020), acceso 12 de febrero de 2022, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/Diciembre-2020/Boletin%20tecnico%20de%20empleo%20dic20.pdf>
- J. Rogero García, La ficción de educar a distancia, *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, vol. 13, No 2, pp. 174-182, 2020.
- Machado, Mesías, Marcelo Paredes, Paulina Cuadrado. Vulneración al derecho de la educación en época de pandemia en zonas rurales provincia Chimborazo, *Revista Conrado*, 17, No. 81, (2021): 112-119
<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1876>
- Martí Castro, I. 2003. *Aprendizaje-virtual. En Diccionario Enciclopédico de Educación*. Grupo Editorial Ceac S.A.
- Mendiola, Melchor, Ana Martínez, Ruth Torres, Mercedes Servín, Alan Hernández, Mario Pachay, María, María Rodríguez. Retos educativos durante la pandemia de COVID-19: una encuesta a profesores de la UNAM, *Revista Digital Universitaria*, 21, n. ° 3 (2020): 1-24. <https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a12.pdf>
- Ministerio de Educación. Informe de estudio de mercado para la adquisición de persianas para las oficinas del edificio matriz del Ministerio de Educación.
<file:///C:/Users/home/Downloads/7314631.pdf>
- Morais de Ramírez, María G. 2019. Estado y derechos de los grupos de atención prioritaria: balance y perspectiva Sistema especializado para la garantía de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes o Sistema de Protección Integral. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador*.
- Luna Rengel, Juan. 2021. “Derecho humano a la educación”, *Crónica Noticias al Día*. Consultado el 05 de marzo del 2022. <https://cronica.com.ec/2021/06/14/derecho-humano-a-la-educacion/>

- Observatorio Social del Ecuador, « ¿Estaba el sistema educativo del Ecuador preparado para enfrentar la pandemia de covid-19?», 2020. [En línea]. Disponible en: <https://www.covid19ecuador.org/post/educacion-covid>. Consultado el 06/06/2020.
- Organización de las Naciones Unidas, La enseñanza de los derechos humanos: actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias, (Nueva York y Ginebra: ONU, 2004), 3, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCCChapter1sp.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Programa mundial para la educación en derechos humanos, 2, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf
- Ozden, Melik. El Derecho a la Educación. ONU. <https://www.cetim.ch/legacy/es/documents/bro11-educ-es.pdf>
- Pacheco, L. “Metodología de investigación aplicado a la función forense” Escuela del Ministerio Público 2018, 9.
- Palacios, Abad, Julissa Loor, Karen Macías, Williams Ortega. “Incidencia de la tecnología en el entorno educativo del Ecuador frente a la pandemia del covid-19” Revista Polo del Conocimiento, 5, No. 10 (2020): 754-773
file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/DialnetIncidenciaDeLaTecnologiaEnElEntornoEducativoDelEcu-7659427-1.pdf
- Peñaherrera, Wilson, Sandra Peñaherrera, Paúl Espinoza. “COVID- 19: La transformación de la educación en el Ecuador mediante la inclusión de herramientas tecnológicas en las clases virtuales” Revista científica Dominio de las Ciencias, 7 n. ° 1(2021): 837-848.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/esarticle/view/1684>
- Prieto, Bayrón. “El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales”, ORCID 2017, 10
<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

- Primicias. “Crisis cambia el mapa social de Ecuador, clase media la más golpeada”, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/crisis-cambia-mapa-social-ecuador/> (consultado el 12 de febrero de 2022)
- Simón, Farith. 2014. Interés Superior del Niño: Técnicas de Reducción de la Discrecionalidad Abusiva. Ediciones Iuris Dictio.
- Suasnabas, Lenin y Juárez, José. 2020. Calidad de la educación en Ecuador. ¿Mito o realidad? Revista Científica Dominio de las Ciencias. Consultado el 05 de marzo del 2022.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1160/html#:~:text=La%20calidad%20de%20la%20educaci%C3%B3n,%C3%A1rea%20educativa%20han%20tenido%20que>
- Robalino, Magaly, Carlos Crespo, María Ortiz, María Villagómez. “Educación en tiempos de desigualdades: El derecho bajo amenaza en el Ecuador” Universidad Politécnica Salesiana, primera edición (2021): 1-246
<http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20183>
- Ruiz, G. El derecho a la educación: Definiciones, normativas y políticas públicas revisadas. EUDEBA, (2020) <file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/556-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2741-1-10-20201223.pdf>
- Ruiz, Ramón. “Marcas de la pandemia: El Derecho a la Educación afectado” Revista Internacional de educación para la justicia social, n. ° 9 (2020): 45-59.
<https://doi.org/10.15366/riejs2020.9.3.003>
- Tejedor, Santiago, Laura Cervi, Fernanda Tusa, Alberto Parola. “Educación en tiempos de pandemia: Reflexiones de alumnos y profesores sobre la enseñanza virtual universitaria en España, Italia y Ecuador” Revista Latina de Comunicación Social, 78, (2020): 1-21. <https://www.doi.org/10.4185/RLCS-2020-1466>
- Tomasevski, K. Human Rights Obligations: Making education available, accessible, acceptable and adaptable. Novum Grafiska AB (2001).

UNESCO. “Interrupción y respuesta educativa” (2021):1
<https://es.unesco.org/covid19/educationresponse>

UNESCO. 2020. ¿Cómo enfrenta Chile la emergencia educativa ante la COVID-19? La UNESCO entrevista a Raúl Figueroa, ministro de Educación.
<https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/articles/ministro-educacion-Chile-covid-19>

UNESCO. 2021. El Derecho a la Educación. Consultado el 05 de marzo del 2022.
<https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educación>

UNESCO. 2021. Derecho a la Educación - Obligaciones y responsabilidades del Estado.
<https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>

Visauta. “Tipos de Encuestas y diseños de investigación” 1989, 259
http://www.unavarra.es/personal/vidaldiaz/pdf/tipos_encuestas.PDF

Zambrano Álvarez, Diego. 2008. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DE LA NIÑA. Derecho Ecuador. Consultado el 05 de marzo del 2022.
<https://derechoecuador.com/interes-superior-del-nino-y-de-la-nina/>

Cuerpos Normativos

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
<http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/documentoscategoria1/32%20Declaracion%20Univ%20Derechos%20Humanos.pdf>

Constitución de la República del Ecuador de 2008, 20 de octubre. *Registro oficial* 449

Código de la Niñez y la Adolescencia de 2003, 3 de enero. *Registro oficial* 737.

Ley Orgánica de Educación Intercultural de 2011, 31 de marzo. *Registro oficial* 417.

Ministerio de Educación. “Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A” (2020) https://coronavi-rusecuador.com/wp-content/uploads/2020/03/150320_MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A.pdf

Jurisprudencia nacional e internacional

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No 2-20-EE/20, 23 de mayo del 2020.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlMmY5NWY1Yi1jMzNlLTRlNDgtYjE1YS0xZWlZYZEzYzIyZDcucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 207-11-JH/20 de 22 de julio de 2020, párr.

53.<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=207-11-JH/20>

Corte Constitucional del Ecuador Sentencia No. 2691-18-EP/21 de 10 de marzo de 2021, párr. 29.

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjMjJmY2RlZS04YmRhLTQzMmYtOTBlOS05NmRhMDM5YzI2NDgucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 2158-17-EP/21 de 18 de agosto de 2021,

párr.34.<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2158-17-EP/21>

Anexos

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: YADIRA LISETH ALAVA MIELES

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTIL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 (✓)

3 ()

2 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JENNY RODRIGUEZ

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTIL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

2 (✓)

3 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI ()

NO (✓)

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP (✓) (antes de pandemia no)

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA ()

DEFICIENTE (✓)

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: KLEINER FRANCISCO ALAVA MIELES

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

2 (✓)

3 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI ()

NO (✓)

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA BELLA MACIAS LASCANO

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 ()

2 (✓)

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

(antes de pandemia no)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA ()

DEFICIENTE (✓)

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI (✓)

NO ()

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA BELLAMACIAS LASCANO

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 ()

2 (✓)

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI ()

NO (✓)

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI ()

NO (✓)

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CESAR GABRIEL DELGADO CHOEZ

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTIL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 (✓)

2 ()

3 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI ()

NO (✓)

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROSA MARIA LASCANO RODRIGUEZ

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 ()

2 ()

MÁS DE 4 (✓)

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP (✓)

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA ()

DEFICIENTE (✓)

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RODOLFO JAVIER CEDEÑO ZAMBRANO

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTIL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 ()

2 ()

MÁS DE 4 (✓)

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CECILIA ESMERALDAS MIELES QUIJIJE

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTIL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 ()

2 (✓)

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA ()

DEFICIENTE (✓)

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: YURI DIANA LIMONES MENDEZ

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTIL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 (✓)

2 ()

3 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MIRIAN ROCIO RODRIGUEZ
VERNAZA

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

2 (✓)

3 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI (✓)

NO ()

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA (✓)

DEFICIENTE ()

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: GEOCONDA MARIA PEÑAFIEL MACIAS

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 (✓)

2 ()

MÁS DE 4 ()

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI ()

NO (✓)

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA ()

DEFICIENTE (✓)

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- **CUANTOS HIJOS EN ETAPA ESTUDIANTEL TIENEN EN SU NÚCLEO FAMILIAR**

1 ()

3 ()

2 ()

MÁS DE 4 (✓)

- **POSEE INTERNET EN SU DOMICILIO**

SI ()

NO (✓)

- **QUE TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO POSEE EN SU DOMICILIO**

CELULAR (✓)

TABLET ()

LAPTOP ()

COMPUTADORA DE ESCRITORIO ()

- **¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA MODALIDAD VIRTUAL?**

EXCELENTE ()

MUY BUENA ()

BUENA ()

DEFICIENTE (✓)

- **CREE QUE ES NECESARIO CONCIENCIAR Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

SI (✓)

NO ()

- **LA FICHA PEDAGÓGICA EMPLEADA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN RECURSOS ELECTRÓNICOS ES DE FÁCIL COMPRENSIÓN.**

SI ()

NO (✓)

- **CONSIDERA USTED QUE LA FICHA PEDAGÓGICA CUBRE CON LOS ESTANDARES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.**

SI ()

NO (✓)